

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Comunicación denegación solicitud renta agraria a Nazaret Cubillo Santillana
p. 9650

Comunicación denegación solicitud renta agraria a Dionisio Soler Gil
p. 9650

Comunicación denegación solicitud subsidio REASS a Josefa Guisado López
p. 9650

Notificación resolución archivo solicitud prestación desempleo a Luis Jonatha Tello Fierro
p. 9650

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva 01. Córdoba

Notificación de devolución de sobrantes a Puente Nueva García Ana Isabel
p. 9650

Notificación diligencia de embargo de bien inmueble a Rafael Taberero Naranjo
p. 9651

Notificación diligencia de embargo de bien inmueble a Rafael Trujillo Llamas
p. 9652

Notificación diligencia de embargo de bien inmueble a Herminio Membrives Membrives
p. 9653

Notificación diligencia de embargo de bien inmueble a Salvador Sánchez Morales
p. 9655

Notificación diligencia de embargo de bien inmueble a Antonio Luna Jiménez
p. 9656

Notificación diligencia de embargo de bien inmueble a Procasa Proyectos y Obras SL
p. 9657

Notificación diligencia de embargo de bien inmueble a Antonio Espinar Alcaide
p. 9658

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva 04. Pozoblanco (Córdoba)

Notificación de devolución de sobrantes a Liviu Toda
p. 9659

Notificación de devolución de sobrantes a Soos Cristian Ovidiu
p. 9661

Notificación de devolución de sobrantes a Ion Blaj
p. 9662

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad Procedimientos Especiales. Córdoba

Notificación resolución derivación de responsabilidad a Joaquín Cabana Pedraza
p. 9662

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía, Innovación y Ciencia. Delegación Provincial. Córdoba

Resolución autorización instalación eléctrica AT. 361/74 al Servicio Andaluz de Salud
p. 9663

Resolución autorización instalación eléctrica AT. 27/08 a Acciona Energía, SA
p. 9664

Resolución autorización instalación eléctrica AT. 7/2010 a Pradomudo Investigación y Desarrollo, SL
p. 9665

Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Delegación Provincial. Córdoba

Notificación de resolución de expediente VPO a Urbanizaciones Siglo XXI
p. 9666

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Corrección de error del anuncio 7.027, relativo a las bases para la provisión de 1 plaza de Técnico de Gestión de Administración General
p. 9666

Ayuntamiento de La Carlota

Delegación de funciones para celebración boda civil en Dª Rosa López Otero
p. 9667

Delegación de funciones para celebración boda civil en Dª Mª Carmen Martínez Alcaide
p. 9667

Ayuntamiento de Fuente La Lancha

Aprobación inicial Ordenanza Reguladora Registro Municipal Demandantes de Viviendas Protegidas
p. 9668

Ayuntamiento de Fuente Tójar

Aprobación definitiva de presupuesto general de 2010
p. 9668

Ayuntamiento de Montoro

Delegación atribuciones Alcalde asistencia sesión Junta Directiva Asociación de Ciudades Ruta Bética Romana
p. 9669

Ayuntamiento de Palma del Río

Aprobación definitiva Plan Parcial del Sector SUS/NE-2/11 del PGOU
p. 9669

Ayuntamiento de Palma del Río. Intervención

Aprobación definitiva tasa Actuaciones Urbanísticas y Ordenanza Fiscal expedición documentos
p. 9670

Ayuntamiento de Pozoblanco

Notificación de expediente sancionador a Mustapha Sadeq
p. 9673

Notificación de expediente sancionador a Alí Sadeq
p. 9673

Notificación de expediente sancionador a Mustapha Sadeq
p. 9673

Notificación de expediente sancionador a Ali Sadeq
p. 9673

Ayuntamiento de Priego de Córdoba. Secretaría General

Aprobación provisional modificación Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria
p. 9674

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción Número 4. Córdoba

Notificación a Juan Gómez Quesada en juicio de faltas 28/09
p. 9674

Notificación sentencia a Genoveva Mares, juicio faltas inmediato nº 28/2010
p. 9674

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Notificación a Buyo S.A. Procedimiento: Ejecución títulos judiciales 164/2010
p. 9674

Notificación a Buyo S.A. Procedimiento: Ejecución títulos judiciales 170/2010
p. 9675

VII. OTRAS ENTIDADES

Instituto Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Notificación fecha subasta bienes inmuebles a D. José Antonio Ros Zapata y otros
p. 9675

Gerencia Municipal de Urbanismo. Servicio de Planificación. Córdoba

Aprobación inicial Plan Especial Majaneque Norte (PE M-1)
p. 9679

Gerencia Municipal de Urbanismo. Servicio de Patrimonio y Contratación. Córdoba

Expediente expropiacion forzosa SGV MA-5 1ª Fase
p. 9679

Aprobación definitiva Estudio Detalle Manzana 2 PERI (I) V-1 Villarrubia
p. 9679

Patronato Municipal de Cultura. Palma del Río (Córdoba)

Bases convocatoria promoción interna de 1 plaza de Administrativo/a
p. 9680

Universidad de Córdoba

Notificación resolución recurso de alzada a Pedro Javier Azor Ortiz
p. 9683

Comunidad de Regantes Harcas-Pedroso (HARPE). Cabra

Convocatoria Asamblea Extraordinaria para el 4-10-2010
p. 9683

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo
Estatal
Córdoba

Núm. 9.173/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Renta Agraria, a D/Dª Nazaret Cubillo Santillana, con domicilio en Baena (Córdoba), calle Vizcaino Nº 25, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Sobrante No Retirado En Oficina, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 27 de agosto de 2010.- El Director Provincial Del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 9.174/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Renta Agraria, a D/Dª Dionisio Soler Gil, con domicilio en Aguilar De La Ftra. (Córdoba), calle Huerto Nº 34, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Sobrante No Retirado En Oficina, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 27 de agosto de 2010.- El Director Provincial Del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 9.175/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Subsidio REASS, a D/Dª Josefa Guisado Lopez, con domicilio en Aguilar De La Ftra (Córdoba),

calle San Vicente Nº 12, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Caducado, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 27 de agosto de 2010.- El Director Provincial Del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 9.176/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido resolución sobre archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo por carencia de documentación a D/Dª Luis Jonatha Tello Fierro, con DNI 05185465, con domicilio en Córdoba (Córdoba), calle Trasierra 98-3-C, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 27 de agosto de 2010.- El Director Provincial Del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Recaudación Ejecutiva 01
Córdoba

Núm. 9.178/2010

Dª Mª Carmen Calderón Calderón, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social nº 14/04, sita en la Ronda de los Muñoces, 43, 14400 - Pozoblanco. Hago saber:

Que en el expediente administrativo de ingresos indebidos número 04/2010 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a favor de Puentenueva Garcia Ana Isabel, para restituir el exceso de ingresos efectuados a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en, Av de los pinos, 2 de 14200 - Pya-Pueblonuevo (Córdoba), se procedió al trámite de oficio del expediente de devolución cuya diligencia después se transcribirá.

Hallándose el interesado en paradero ignorado o no habiendo podido ser notificado por encontrarse ausente tras dos intentos fallidos de notificación, notifíquese mediante edictos que se publi-

carán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el correspondiente Diario Oficial, en cumplimiento de lo que establece el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio) y los artículos 58 a 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Lo que se hace público a efecto de que sirva de notificación al deudor, a su cónyuge y a los demás interesados.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia o Comunidad Autónoma y en el Ayuntamiento correspondientes para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá for-

mularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. Del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Pozoblanco, a 25 de agosto de 2010.- El/La Recaudador/a Ejecutivo/a, Carmen Calderón Calderón.-

Diligencia: De conformidad con el artículo 87.4 de reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (BOE de 25 de Junio), ésta Dirección Provincial,

Resuelve: Proceder a la restitución del exceso de ingreso producido el día 11/12/2009, junto con los intereses correspondientes producidos hasta la fecha de propuesta de pago:

FECHA PROPUESTA DEVO- LUCON	Nº DIAS	PRINCIPAL	INTERES APLICADO	INTERESES	TOTAL
5/3/2010	181	27,77	5%	0,69	28,46

Contra la presente Resolución, podrá interponer recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes contado a partir de la recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la L.G.S.S., aprobado por real Decreto Legislativo 1/a994, de 20 de junio (BOE del día 29). Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el Artº 46.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La Recaudadora Ejecutiva., Mª Carmen Calderón Calderón.

Núm. 9.182/2010

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor D Rafael Tabernero Naranjo, con DNI 30818802K, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Virgen Milagrosa, 30-5-C, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 6 de Agosto de 2010, las notificaciones al deudor, intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en

los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 26 de agosto de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI 30818802K, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. Apremio	Periodo	Regimen
14 09 025331645	8 /09	0 521
14 09 028607720	9 /09	0521
14 09 029104440	10 /09	0521
14 10 010364019	11/09	0521
14 10 012866619	12/09	0521
14 10 014637776	1/10	0521

Importe Principal: 1492,67euros
 Recargo De Apremio: 298,56 Euros
 Intereses: 55,42 Euros
 Costas Devengadas: 0,00 Euros
 Costas Presupuestadas: 54,03 Euros
 Total: 1900,68 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), Declaro Embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la Relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de di-

cha ley 30/1992.

Córdoba 6 de Agosto de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: Taberero Naranjo Rafael

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

Reg: 14018 Nº Tomo: 2133 Nº Libro: 1018 Nº Folio: Nº 141 Finca: 72978

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda con sup 128,08 m2

Calle: Pz San Rafael, 1

Localidad: Córdoba

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14001

DESCRIPCIÓNAMPLIADA

Urbana: Vivienda sita en Plaza de San Rafael numero 1, de Córdoba. Tiene una superficie construida de 128,08 m2 y util de 95,12 m2 titular: Rafael Taberero Naranjo, con el 100% del pleno dominio con carácter privativo. Inscrito en el registro de la propiedad numero uno de Córdoba.

Córdoba 6 de Agosto de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.

Núm. 9.183/2010

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor D Rafael Trujillo Llamas, con DNI 30837904X, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Poeta Francisco Arevalo, 1, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 6 de Agosto de 2010, las notificaciones al deudor, intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 26 de agosto de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI 30837904x, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. Apremio	Periodo	Regimen
14 10 011601070	10/06	0 111
14 10 011601171	11/06	0111
14 10 011601272	12/06	0111
14 10 011601373	1/07	0111

14 10 01 1601474	2/07	0111
14 10 01 1601575	3/07	0111
14 10 011615319	3/08	0111
14 10 011615420	4/08	0111
14 10 011615521	5/08	0111

Importe Principal: 7984,64 Euros
 Recargo De Apremio: 1595,93 Euros
 Intereses: 1469,00 Euros
 Costas Devengadas: 4,85 Euros
 Costas Presupuestadas: 287,60 Euros
 Total: 11343,02 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), Declaro Embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la Relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso De Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un Mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad So-

cial, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 6 de Agosto de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: Trujillo Llamas Rafael

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

Reg : 14025 N° Tomo: 2373 N° Libro: 1258 N° Folio: N° 126
 Finca: 77664

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda con sup útil 55,88 m2

Calle: Av Carlos III, 30-3-7

Localidad: Córdoba

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14014

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana: vivienda sita en avenida de Carlos III, numero 30, bloque 3, planta 7 de Córdoba. Tiene una superficie útil de 55,88 m2

Titular: Rafael Trujillo Ramas con el 100% del pleno dominio con carácter privativo. Inscrito en el registro de la propiedad numero seis de Córdoba

Córdoba 6 de Agosto de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.

Núm. 9.184/2010

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don Herminio Membrives Membrives, con DNI 25909807P, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Pz Corredera, 3, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 6 de Agosto de 2010, las notificaciones al deudor, intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Art. 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 26 de agosto de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 25909807P, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. Apremio	Periodo	Regimen
14 09 012856334	12/08	052 1
14 0 9 014582631	1/09	0521
14 0 9 015977815	2/09	0521
14 09 017799088	3/09	0521
14 09 020056158	4/08	0521
14 09 020498722	5/09	0521
14 09 022063957	6/09	0521
14 09 024829669	7/09	0521
14 09 025362361	8/09	0521
14 09 028637729	9/09	0521
14 09 029137681	10/09	0521

Importe Principal: 2577,89 Euros

Recargo De Apremio: 515,61 Euros

Intereses: 162,68 Euros

Costas Devengadas: 63,68 Euros

Costas Presupuestadas: 94,95 Euros

Total: 3414,81 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), Declaro Embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la Relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figu-

ren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso De Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un Mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 6 de Agosto de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: Membrives Membrives Herminio

Finca número: 02

DATOS REGISTRO

Reg: 04020 Nº Tomo: 188 Nº Libro: 12 Nº Folio: Nº 180 Finca: 3972

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda con sup const 79,87 M2

Calle: Jurel s/n, bajo

Localidad: Cabo de Gata

Provincia: Almería

Código Postal:

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana : vivienda tipo 1-a, en planta baja, numero uno de los elementos del edificio sin numero, en la calle Mazaruyequé, hoy calle Jurel, de la barriada de Cabo de Gata, termino de Almería, que consta de planta de semisótano, planta baja, planta primera y planta de ático. Tiene su entrada por el portal 1 y esta situada a la izquierda del portal y su puerta de entrada se orienta al oeste. Tiene una superficie útil de 63,52 metros cuadrados, y construida de 79,87 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, sala de estar-comedor con terraza, cocina cuarto de baño completo y dos dormitorios dobles. Linda: por su frente, que es el oeste, con portal de entrada y hueco de escalera; y la vivienda 1-b de esta planta; por la derecha entrando o sur, con el patio de luces, cuyo suelo es de uso exclusivo de esta vivienda, así como su mantenimiento; por la izquierda o norte, calle de su situación; y al fondo o este, con la vivienda 2-c del Portal li. Anexos: le corresponde la plaza de garaje numero uno situada en la planta de semisótano, en el trastero de la derecha del edificio visto de frente, con una superficie 9,90 metros cuadrados -2,20 x 4-50-, que linda; derecha entrando o norte, trastero 2 y pasillo de acceso; por la izquierda, plaza 2; al frente espacio libre para maniobra; y al fondo, muro occi-

dental del edificio. También le corresponde el trastero numero uno, situado igualmente en la planta de semisótano, con una superficie construida de 5,85 metros cuadrados y útil de 4,51 metros cuadrados; lindando, norte o fondo, fachada del edificio; derecha entrando, o este, escaleras de acceso; izquierda, trastero 2; y al frente, pasillo de acceso. Referencia catastral: 7810919wf6771s0031ab.

Titular: Herminio Membrives Membrives con el 100% del pleno dominio, inscrito en el Registro de la Propiedad numero cinco de Almería.

Córdoba 6 de Agosto de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.

Núm. 9.185/2010

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don Salvador Sánchez Morales, con DNI 30443369V, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Victoriano Rivera, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 6 de Agosto de 2010, las notificaciones al deudor, a su cotitular D^a Rafaela Morales Vaquero cuyo último domicilio conocido fue en calle Pelagio, 15-1-2, de Córdoba intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 26 de agosto de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30443369v;V, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. Apremio	Periodo	Regimen
14 09 026714806	7 /09	011 1
14 09 030360689	9 /09	0111
14 10 010103432	10 /09	0111
14 10 012858434	12 /09	0521
14 10 011727574	11/ 09	0111
14 10 015105400	12 /09	0111
14 10 014630302	1/10	0521

Importe Principal: 4428,54 Euros
 Recargo De Apremio: 1474,85 Euros
 Intereses: 156,23 Euros
 Costas Devengadas: 0,00 Euros
 Costas Presupuestadas: 177,91 Euros
 Total: 6237,53 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), Declaro Embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la Relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso De Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un Mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de di-

cha ley 30/1992.

Córdoba 6 de Agosto de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: Sánchez Morales Salvador

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

Reg : 14021 Nº Tomo: 2034 Nº Libro: 208 Nº Folio: Nº159 Finca: 12787

DATOS FINCA

Descripción Finca: 50% nuda prop vvda sup const 70,59 m2

Calle: Pelagio, 13-1-2

Localidad: Córdoba

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14010

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana : vivienda sita en calle Pelagio, numero 13, planta 1, puerta 2, de Córdoba. Tiene una superficie construida de 70,59 m2 y útil 59,44 m2

Titulares: Salvador Sánchez Morales con el 50% de la nuda propiedad, José Manuel Sánchez Morales y Milagros Navarro Samorano el 50% de la nuda propiedad con carácter ganancial y Rafaela Morales Vaqueo, con el 100% del usufructo. Inscrito en el registro de la propiedad numero cuatro de Córdoba

Córdoba 6 Agosto de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.

Núm. 9.186/2010

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don Antonio Luna Jiménez, con DNI 80132552T, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Padre Manjón, 44 de Almodóvar del Río, donde se remitieron con fecha 5 de Agosto de 2010, las notificaciones al deudor, a su cónyuge/cotitular D^a Maria Dolores Espejo Ponferrada (Emb 01 y 02), cuyo último domicilio conocido fue en calle Ronda de Curtidores, 14-B-2-4 de Montilla y a sus cotitulares D José Manuel Sánchez Cano.(emb 02) cuyo último domicilio conocido fue en Ctra de la Estación, 37, de Almodóvar del Río, y D. Rafael Jesús Torres Martínez, (emb 02), cuyo último domicilio conocido fue en Calle Doctor D. Rafael Blanco León, 2 de Córdoba intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 26 de agosto de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el

deudor de referencia, con DNI número 80132552T, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. Apremio	Periodo	Regimen
14 10 010072918	10 /09	011 1
14 10 011700700	11/ 09	0111

Importe Principal: 3262,92 Euros

Recargo de Apremio: 652,59 Euros

Intereses: 106,17 Euros

Costas Devengadas: 0,00 Euros

Costas Presupuestadas: 118,90 Euros

Total: 4140,58 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), Declaro Embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la Relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso De Alzada ante la Dirección Provincial de la

Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un Mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 5 de Agosto de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: Luna Jiménez Antonio

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

Reg : 14012 Nº Tomo: 1361 Nº Libro: 126 Nº Folio: Nº 5 Finca: 8590

DATOS FINCA

Descripción Finca: ½ indiv local comercial sup const 244 m2

Calle: Ramón y Cajal, 6-bj-1

Localidad: Almodóvar del Río

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14 720

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana : local comercial sito en calle Ramón y Cajal, numero 6, bajo, 1, de Almodóvar del Río. Tiene una superficie construida de 244 m2

Titulares: Manuel Carmona Jiménez y Rosario Triguero Girona con el 50% del pleno dominio con carácter ganancial y Antonio Luna Jiménez y Maria Dolores Espejo Ponferrada, con el otro 50% del pleno dominio con carácter ganancial. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Posadas

Finca número: 02

DATOS REGISTRO

Reg : 14012 Nº Tomo: 1515 Nº Libro: 138 Nº Folio: Nº 213 Finca: 8974

DATOS FINCA

Descripción Finca: 1/4 nuda prop vvda sup const 70,47 m2 util 56,61 m2

Calle: Padre Manjon,

Localidad: Almodóvar del Río

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14720

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana : vivienda sita en Calle Padre Manjon, numero 41, bajo izquierda, en Almodóvar del Río. Tiene una superficie construida de 70,47 m2 y útil de 56,61 m2.

Titulares: Antonia Jiménez Aguyo con el 100% del usufructo y Antonio Luna Jiménez y Maria Dolores Espejo Ponferrada, con 1/4 parte indivisa de la nuda propiedad con carácter ganancial, Ana Luna Jiménez y José Manuel Sánchez cano con ¼ parte indivisa de la nuda prop con carácter ganancial, Rosario Luna Jiménez y Salvador Velasco Díaz con 1/4 parte indivisa de la nuda propiedad con carácter ganancial y Elisa Isabel Luna Jiménez y Rafael Jesús Torres Martínez, con ¼ parte indivisa de la nuda

propiedad con carácter ganancial. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Posadas

Córdoba 5 Agosto de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.

Núm. 9.187/2010

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Procasa Poyectos Y Obras, SL, con CIF B14599120, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Pz Puerta del Rincón, 3, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 6 de Agosto de 2010, las notificaciones al deudor, intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 26 de agosto de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con CIF B14599120, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. Apremio	Periodo	Regimen
14 09 030438491	9/09	01 1
14 10 010180527	1 0/09	0111
14 10 011802447	11 /09	0111

Importe Principal: 605,97 Euros

Recargo De Apremio: 121,19 Euros

Intereses: 18,19 Euros

Costas Devengadas: 0,00 Euros

Costas Presupuestadas: 21.83 Euros

Total: 767,18 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), Declaro Embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la Relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar

objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso De Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 6 de Agosto de 2010 .- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: Procasa Proyectos Y Obras S L

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

Reg : 14024 Nº Tomo: 1670 Nº Libro: 766 Nº Folio: Nº 190 Finca: 40197

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda con sup const 85,55 m2

Calle: Rodolfo Gil, 2-4-A

Localidad: Córdoba

Provincia: Córdoba

Código Postal: 1405

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana: vivienda sita en la cuarta planta del edificio los áticos de costa sol en calle Rodolfo Gil, número 2 de Córdoba. Tiene una superficie construida de 85,55 m2.

Titular: Procasa Proyectos y Obras s l con el 100% del pleno dominio. Inscrito en el registro de la propiedad numero cinco de Córdoba

Finca número: 02

DATOS REGISTRO

Reg : 14024 Nº Tomo: 1670 Nº Libro: 766 Nº Folio: Nº 146 Finca: 40175

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda con sup const 115,59 m2

Calle: Rodolfo Gil, 2-1

Localidad: Córdoba

Provincia: Córdoba

Código Postal: 1405

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana: vivienda sita en calle Rodolfo Gil, número 2, planta primera, edificio los áticos de costa sol, en Córdoba. Tiene una superficie construida de 115,59 m2.

Titular: Procasa Proyectos y Obras s l con el 100% del pleno dominio. Inscrito en el Registro de la Propiedad numero cinco de Córdoba

Córdoba 6 de Agosto de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.

Núm. 9.188/2010

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don Antonio Espinar Alcaide, con DNI 41436047Y, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Av de Rabanales,6-4-6, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 6 de agosto de 2010, las notificaciones al deudor, intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artículo cincuenta y nueve punto cinco de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve (Boletín Oficial del Estado de catorce de enero de mil novecientos noventa y nueve), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 26 de agosto de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 41436047Y, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. Apremio	Periodo	Regimen
14 10 010336636	12/08	052 1
14 0 9 028580236	9 /09	0521
14 0 9 029078572	10 /09	0521
14 10 010336737	11/09	0521

Importe Principal: 778,70 Euros
 Recargo De Apremio: 155,75 Euros
 Intereses: 41,33 Euros
 Costas Devengadas: 0,00 Euros
 Costas Presupuestadas: 28,09 Euros
 Total: 1003,87 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), Declaro Embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la Relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso De Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un Mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad So-

cial, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 6 de Agosto de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: Espinar Alcaide Antonio

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

Reg : 14018 Nº Tomo: 1289 Nº Libro: 254 Nº Folio: Nº 116 Finca: 17367

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda con sup const 98,64 M2

Calle: Av de Rabanales, 6-At-G

Localidad: Córdoba

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14 007

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana: vivienda sita en Avenida de Rabanales, numero 6, de Córdoba. Tiene una superficie construida de 98,64 m2 y útil de 78,43 m2

Titular: Antonio Espinar Alceida con el 100% del pleno dominio. Inscrito en el Registro de la Propiedad numero uno de Córdoba

Córdoba 6 de Agosto de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Recaudación Ejecutiva 04
Pozoblanco (Córdoba)

Núm. 9.177/2010

Dª Mª Carmen Calderón Calderón, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social nº 14/04, sita en la Ronda de los Muñoces, 43, 14400 - Pozoblanco. Hago Saber:

Que en el expediente administrativo de ingresos indebidos número 04/2010 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a favor de Liviu --- Toda , para restituir el exceso de ingresos efectuados a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en, CI Feria, 40 de 14400 - Pozoblanco (Córdoba), se procedió al trámite de oficio del expediente de devolución cuya diligencia después se transcribirá.

Hallándose el interesado en paradero ignorado o no habiendo podido ser notificado por encontrarse ausente tras dos intentos fallidos de notificación, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el correspondiente Diario Oficial, en cumplimiento de lo que establece el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aproba-

do por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio) y los artículos 58 a 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Lo que se hace público a efecto de que sirva de notificación al deudor, a su cónyuge y a los demás interesados.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia o Comunidad Autónoma y en el Ayuntamiento correspondientes para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso De Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de Un Mes,

contado a partir de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. Del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Pozoblanco, a 25 de agosto de 2010.- El/La Recaudador/a Ejecutivo/a, Carmen Calderón Calderón.-

Diligencia: De conformidad con el artículo 87.4 de reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (BOE de 25 de Junio), ésta Dirección Provincial,

Resuelve: Proceder a la restitución del exceso de ingreso producido el día 11/12/2009, junto con los intereses correspondientes producidos hasta la fecha de propuesta de pago:

FECHA PROPUESTA DEVO- LUCON	Nº DIAS	PRINCIPAL	INTERES APLICADO	INTERESES	TOTAL
5/3/2010	143	6,97	5%	0,14	7,11

Contra la presente Resolución, podrá interponer recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes contado a partir de la recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la L.G.S.S., aprobado por real Decreto Legislativo 1/a994, de 20 de junio (BOE del día 29). Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el Artº 46.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La Recaudadora Ejecutiva, Mª Carmen Calderón Calderón.

Núm. 9.179/2010

Dª Mª Carmen Calderón Calderón, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social nº 14/04, sita en la Ronda de los Muñoces, 43, 14400 - Pozoblanco. Hago saber:

Que en el expediente administrativo de ingresos indebidos número 04/2010 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a favor de Liviu --- Toda, para restituir el exceso de ingresos efectuados a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en, CI Feria, 40 de 14400 - Pozoblanco (Córdoba), se procedió al trámite de oficio del expediente de devolución cuya diligencia después se transcribirá.

Hallándose el interesado en paradero ignorado o no habiendo podido ser notificado por encontrarse ausente tras dos intentos fallidos de notificación, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el correspondiente Diario Oficial, en cumplimiento de lo

que establece el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio) y los artículos 58 a 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Lo que se hace público a efecto de que sirva de notificación al deudor, a su cónyuge y a los demás interesados.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia o Comunidad Autónoma y en el Ayuntamiento correspondientes para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. Del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses

desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Pozoblanco, a 25 de agosto de 2010.- El/La Recaudador/a Eje-

cutivo/a, Carmen Calderón Calderón.-

Diligencia: De conformidad con el artículo 87.4 de reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (BOE de 25 de Junio), ésta Dirección Provincial,

Resuelve: Proceder a la restitución del exceso de ingreso producido el día 11/12/2009, junto con los intereses correspondientes producidos hasta la fecha de propuesta de pago:

FECHA PROPUESTA DEVO-LUCON	Nº DIAS	PRINCIPAL	INTERES APLICADO	INTERESES	TOTAL
5/3/2010	173	11,00	4%	0,21	11,21

Contra la presente Resolución, podrá interponer recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes contado a partir de la recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la L.G.S.S., aprobado por real Decreto Legislativo 1/a994, de 20 de junio (BOE del día 29). Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el Artº 46.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La Recaudadora Ejecutiva, Mª Carmen Calderón Calderón.

Núm. 9.180/2010

Dª Mª Carmen Calderón Calderón, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social nº 14/04, sita en la Ronda de los Muñoces, 43, 14400 - Pozoblanco. Hago saber:

Que en el expediente administrativo de ingresos indebidos número 06/2010 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a favor de Soos --- Cristian Ovidiu , para restituir el exceso de ingresos efectuados a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en, Cl Olivo, 13, 1 de 14400 - Pozoblanco (Córdoba), se procedió al trámite de oficio del expediente de devolución cuya diligencia después se transcribirá.

Hallándose el interesado en paradero ignorado o no habiendo podido ser notificado por encontrarse ausente tras dos intentos fallidos de notificación, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el correspondiente Diario Oficial, en cumplimiento de lo que establece el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio) y los artículos 58 a 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Lo que se hace público a efecto de que sirva de notificación al deudor, a su cónyuge y a los demás interesados.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obli-

gados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia o Comunidad Autónoma y en el Ayuntamiento correspondientes para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. Del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Pozoblanco, a 25 de agosto de 2010.- El/La Recaudador/a Ejecutivo/a, Carmen Calderón Calderón.-

Diligencia: De conformidad con el artículo 87.4 de reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (BOE de 25 de Junio), ésta Dirección Provincial,

Resuelve: Proceder a la restitución del exceso de ingreso producido el día 11/12/2009, junto con los intereses correspondientes producidos hasta la fecha de propuesta de pago:

FECHA PROPUESTA DEVO-LUCON	Nº DIAS	PRINCIPAL	INTERES APLICADO	INTERESES	TOTAL
5/31/2010	230	98,89	5%	3,10	102,01

Contra la presente Resolución, podrá interponer recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes contado a partir de la recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la L.G.S.S., aprobado por real Decreto Legislativo 1/a994, de 20 de junio (BOE del día 29). Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el Artº 46.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La Recaudadora Ejecutiva, Mª Carmen Calderón Calderón.

Núm. 9.181/2010

Dª Mª Carmen Calderón Calderón, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social nº 14/04, sita en la Ronda de los Muñoces, 43, 14400 - Pozoblanco. Hago saber:

Que en el expediente administrativo de ingresos indebidos número 07/2010 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a favor de Ion --- Blaj, para restituir el exceso de ingresos efectuados a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en, CI Independencia, 11 de 14440 - Vva de Córdoba (Córdoba), se procedió al trámite de oficio del expediente de devolución cuya diligencia después se transcribirá.

Hallándose el interesado en paradero ignorado o no habiendo podido ser notificado por encontrarse ausente tras dos intentos fallidos de notificación, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el correspondiente Diario Oficial, en cumplimiento de lo que establece el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio) y los artículos 58 a 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Lo que se hace público a efecto de que sirva de notificación al deudor, a su cónyuge y a los demás interesados.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obli-

gados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia o Comunidad Autónoma y en el Ayuntamiento correspondientes para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. Del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Pozoblanco, a 25 de agosto de 2010.- El/La Recaudador/a Ejecutivo/a, Carmen Calderón Calderón.-

Diligencia: De conformidad con el artículo 87.4 de reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (BOE de 25 de Junio), ésta Dirección Provincial,

Resuelve: Proceder a la restitución del exceso de ingreso producido el día 11/12/2009, junto con los intereses correspondientes producidos hasta la fecha de propuesta de pago:

FECHA PROPUESTA DEVO- LUCON	Nº DIAS	PRINCIPAL	INTERES APLICADO	INTERESES	TOTAL
5/31/2010	208	40,19	4%	0,92	41,11

Contra la presente Resolución, podrá interponer recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes contado a partir de la recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la L.G.S.S., aprobado por real Decreto Legislativo 1/a994, de 20 de junio (BOE del día 29). Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el Artº 46.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La Recaudadora Ejecutiva, Mª Carmen Calderón Calderón.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad Procedimientos Especiales
Córdoba

Núm. 9.171/2010

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 .4 y 61 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), se publica el presente Edicto, a fin de que surta efectos como notificación a los responsables afectados.

Relación de Resoluciones recaídas en expedientes de derivación de responsabilidad, de conformidad con el artículo 69.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27/11/92):

Expte.-Nº Reclamación.-Identificador.-Nombre/Razón Social.-Domicilio.-

52 /2010; 14 /10/023977866 a 14/10/023989182; 14108712442; Joaquín Cabana Pedraza; c/ Enfermería 21 14550 Montilla .

Se indica que los respectivos expedientes están a disposición de los destinatarios del presente Edicto en las dependencias de esta Dirección Provincial (Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva-Unidad de Procedimientos Especiales), pudiendo los mismos interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su notificación, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba.

Córdoba, a 26 de agosto de 2010.- El subdirector provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación y Ciencia
Delegación Provincial
Córdoba

Núm. 8.689/2010

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN . Expte: AT 361/74

ANTECEDENTES:

Primero: El Servicio Andaluz de Salud, solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Anexo al proyecto de instalaciones de media tensión en Hospital Universitario Reina Sofía en Córdoba (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

Tercero: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de

Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto al Servicio Andaluz de Salud, para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación:

Tramo de ampliación de línea eléctrica.

Origen: Desde CT-0 de Línea D/C Casillas 1 y Casillas 2

Final: Centro de seccionamiento.

Tipo: Subterránea

Tensión de Servicio: 20 kV

Longitud en Km.: 2 x 0,120

Conductores: Al 3 (1 x 240)

Centro de seccionamiento.

Emplazamiento: Centro Hospitalario Reina Sofía, s/n

Municipio: Córdoba (Córdoba)

Tipo: Interior

Características: Dos celdas de entrada, una celda de salida extensible y una celda de seccionamiento y entrega, compactas en Sf6.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.
3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.
4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.
5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Córdoba, a 9 de agosto de 2010.- La Delegada Provincial, María Sol Calzado García . El Secretario General , Decreto 21/1985, de 5 de febrero (BOJA nº 13, 12/2/1985) , Miguel Rivas Beltrán.

Núm. 9.019/2010

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN Nº AT 27/08

ANTECEDENTES:

Primero: Acciona Energía, S.A . con domicilio en Avda. Ciudad de la Innovación nº 5, 31621 Sarriguren (Navarra), solicitó ante esta Delegación Provincial Autorización Administrativa para la instalación eléctrica de alta tensión recogida en el anteproyecto denominado " anteproyecto de subestación 220/66/20 kv denominada Saetillas en el t.m. De Palma del Río ", en el término municipal de Palma del Río (Córdoba), con la finalidad de evacuar la energía que se producirá en las plantas de generación solar térmica Palma del Río I y Palma del Río II, asignándosele el número de expediente AT 27/08.

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Tercero: En este sentido, cumplidos los trámites preceptivos, en fecha 17/09/2008 se emitió Resolución de esta Delegación Provincial concediendo Autorización Administrativa para la instalación eléctrica de alta tensión recogida en el anteproyecto denominado " anteproyecto de subestación 220/66/20 kv denominada Saetillas en el t.m. De Palma del Río ", la cual fue publicada en el B.O.P. Num. 3 de fecha 7/1/2009

Cuarto: En fecha 12/05/2009 , Acciona Energía, S.A . presenta en esta Delegación Provincial " proyecto de ejecución subestación de saetillas 220/11 kV " , ubicada en el término municipal de Palma del Río (Córdoba), solicitando la aprobación del mismo, el cual contempla parte de las instalaciones que se incluían en el anteproyecto objeto de la Autorización Administrativa mencionada en el punto anterior.

Quinto: En este sentido, cumplidos los trámites preceptivos, en fechas 21/05/2009 y 13/07/2009 se emitieron sendas Resolución de esta Delegación Provincial (la primera de aprobación de proyecto y la segunda complementaria de la anterior), concediendo Aprobación de Proyecto para la instalación eléctrica de alta tensión recogida en el proyecto denominado " proyecto de ejecución subestación de Saetillas 220/11 kV " , ubicada en el término municipal de Palma del Río (Córdoba).

Sexto: Con fecha 1 de junio de 2010 , Acciona Energía S.A. presenta solicitud de autorización para la Puesta en Marcha de la Subestación "Saetillas 220/11 kV" , acompañando Certificado final de obra suscrito por el Ingeniero Industrial Don Antonio Romero Giménez y visado por el colegio profesional correspondiente; dicha documentación fue complementada con fecha 20 de julio de 2010.

Séptimo: Por el Jefe del Departamento de Energía del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial ha sido emitido informe favorable sobre la solicitud de autorización de Puesta en Servicio presentada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 14/2010 de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 134/2010, de 13 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, y en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder Autorización para la Puesta en Servicio de la instalación eléctrica contemplada en el " Proyecto de Ejecución Subestación de Saetillas 220/11 kV " , en el término municipal de Palma del Río (Córdoba), presentado por Acciona Energía, S.A. , con CIF A31768138 y domicilio a efectos de notificación en Avda. Ciudad de la Innovación nº 5, 31621 Sarriguren (Navarra) y cuyas principales características serán:

Nueva subestación eléctrica

1. Peticionario: Acciona Energía, S.A . con CIF A31768138 y con domicilio en Avda. Ciudad de la Innovación nº 5, 31621 Sarriguren (Navarra).
2. Lugar donde se establece la instalación: Finca Saetilla, coordenadas UTM P1: X = 301.859, Y = 4.168.908; P2: X =

301.901, Y = 4.168.864; P3: X = 301.810, Y = 4.168.775: P4: X = 301.767, Y = 4.168.819; término municipal de Palma del Río (Córdoba).

3. Finalidad de la instalación: evacuación energía de las plantas de generación solar térmica Palma del Río I y Palma del Río II.
4. Características principales:

Nueva subestación 220/11 kV.

- Relación: 220/11 kV.

- Potencia : 2 X 52 MVA

- Superficie : 7404,5 m² (125,5 X 59 m)

- Composición: La nueva subestación cuenta con un edificio de estructura de hormigón, cubierta plana no transitable y cerramientos a base de bloques decorativos vistos (28,5 x 7,2 m) que aloja las cabinas compactas de 11 kV e instalaciones auxiliares y un parque de intemperie que alberga las dos posiciones de transformación 220/11 kV y la posición de línea de 220 kV, quedando espacio de reserva para tres futuras posiciones en el parque de 220 kV, con el siguiente detalle:

Parque de 220 kV:

Tipo: Exterior convencional.

Esquema: Simple barra.

Alcance: 1 posición de línea de 220 kV y 2 posiciones de primario de transformador de potencia.

Transformación:

Alcance: 2 Posiciones de transformación 220 kV/11 kV, 65/52 MVA,.

Parque de 11 kV:

Tipo: Cabinas de interior blindadas con aislamiento SF6.

Esquema: Simple barra partida.

Alcance: 2 celdas de línea (salida a planta solar) de 11 kV con seccionador, 2 celdas de secundario de transformador, 1 celda de acoplamiento, 2 celdas de servicios auxiliares y 2 celdas de medida semibarra.

Posición de control:

Mediante Sistema integrado de control y protecciones con control local, protecciones y telecontrol (desde centro de control de REE y desde centro de control de Acciona)

Posición de servicios auxiliares:

Alcance: 2 transformadores 250 kVA, 11/0,4 kV, , 2 rectificadores 125 Vcc, 100 Ah, 2 convertidores 125/48 V.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Fdo: Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114

y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

Córdoba, a 18 de agosto de 2010.- La Directora General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005), La Delegada Provincial, María Sol Calzado García. El Secretario General, Decreto 21/1985, de 5 de febrero (BOJA nº 13, 12/2/1985), Miguel Rivas Beltrán

Núm. 9.331/2010

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expte: AT 7/2010, Libex: 1150

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La entidad Pradomudo Investigación y Desarrollo S.L. solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Línea subterránea de alta tensión a 15 kV y centro de seccionamiento y centro de transformación interior de 630 kVA para suministro de planta de bioflavonoides y aceites esenciales, en Polígono Industrial El Garrotal Oeste en Palma del Río (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general am-

pliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, propone:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Pradomudo Investigación y Desarrollo S.L. para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación:

Líneas eléctrica.

Origen: Línea Palma _4.

Final: Centro de seccionamiento.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 15 kV.

Longitud total en Km.: 2 x 0,114.

Conductores: Al 3 (1 x 240).

Centro de seccionamiento.

Emplazamiento: C/ L, parcela L 44.

Municipio: Palma del Río (Córdoba).

Tipo: Interior.

Características: Celdas de entrada, salida, seccionamiento y entrega compactas en Sf6.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo

58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Resuelve:

La Directora General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005), la Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Córdoba, 3 de septiembre de 2010.- La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Consejería de Obras Públicas y Vivienda Delegación Provincial Córdoba

Núm. 9.189/2010

Habiéndose intentado notificar a las persona/s que se relación/an en las dirección/es por ellas designadas y intentada la misma no se ha podido practicar, contra las que se tramita/n Resolución de archivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.2 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Expediente: 14-PO-G-0074/08, Titular/es: Urbanizaciones Siglo XXI, Domicilio: Francisco vila, 22, Co Postal 14500, Municipio Puente Genil, Provincia Córdoba, Resolución: archivo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los Artº 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Córdoba, a 30 de agosto de 2010.- El Delegado Provincial, Por delegación de firmas, El Secretario General, Rafael Román Torrealba.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 7.027/2010 (Corrección de anuncio)

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de septiembre de 2010, ha acordado la subsanación de defectos en las bases convocadas para la provisión en propiedad por oposición y mediante oposición interna de una plaza de funcionario de Admi-

nistración General, Subescala de Gestión, Grupo A2, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 15 de julio de 2010, B.O.P. número 133 y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 9 de julio de 2010, número 134.

En cumplimiento del anterior acuerdo, el anuncio queda modificado de la siguiente manera:

“ Base 2. Requisitos de los aspirantes:

a) Ostentar la condición de funcionario de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente al Subgrupo C1, dentro del Grupo C, Administrativo de la Administración General, con una antigüedad de al menos dos años.

b) Poseer la titulación de Diplomado Universitario o equivalente.

Base 3. Solicitudes:

3.2.- Plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Base 6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Párrafo 3.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar de la Frontera a 13 de septiembre de 2010.- El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 9.193/2010

D^a Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).-Hace saber:

Que con fecha 6 de Agosto de 2010, se ha dictado Decreto de esta Alcaldía nº 1067//2010, cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

DECRETO Nº1067/2010

D^a. Rafaela Crespín Rubio Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento De La Carlota (Córdoba)

En el ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 7/85 de 2 abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y por el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.D.L. 2568/86 de 26 noviembre)

Atendido lo anterior y en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente aplicable, he tenido a bien dictar el siguiente DECRETO:

Resultando que por auto de la Jueza Encargada del Registro Civil de La Carlota (Córdoba), ha sido aprobada la celebración de Matrimonio Civil, entre D. Antonio Fernández Serrano y María del Pilar Reina Gutiérrez.

Resultando que el Registro Civil de La Carlota (Córdoba) ha remitido el expediente correspondiente a este Ayuntamiento por haber solicitado los contrayentes que se delegue la prestación del consentimiento matrimonial de esta Alcaldía.

Resultando que los contrayentes solicitan a esta Alcaldía que el acto del matrimonio se delegue a favor de la Concejala de este Ayuntamiento Rosa López Otero.

Considerando lo dispuesto en el artículo 51.1 del Código Civil, y en la norma cuarta de la Instrucción de 26 de Enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, esta Alcaldía

RESUELVE:

Primero.- Delegar en favor de la Concejala de este Ayuntamiento Dña. Rosa López Otero para que autorice el matrimonio Civil entre D. Antonio Fernández Serrano con D.N.I 30962831-R y D^a María del Pilar Reina Gutiérrez con D.N.I 30985584-F cuya celebración tendrá lugar el próximo día 7 de agosto del 2010, a las 20.00 horas, en el Salón el Palacio de La Carlota.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a la Concejala D^a. Rosa López Otero a efectos de su conocimiento y su aceptación.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo manda y firma Su Señoría, la Sra. Alcaldesa, en La Carlota, a 6 de Agosto del 2010, de todo lo cual yo, Secretaria General, doy fe. 1

Núm. 9.194/2010

D. Francisco Javier Martín Torres, Alcalde en funciones del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).- Hace saber:

Que con fecha 24 de Agosto de 2010, se ha dictado Decreto de esta Alcaldía nº 1124//2010, cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

DECRETO Nº1124/2010

D^o. Francisco Javier Martín Torres Alcalde en Funciones del Excmo. Ayuntamiento De La Carlota (Córdoba)

En el ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 7/85 de 2 abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y por el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.D.L. 2568/86 de 26 noviembre)

Atendido lo anterior y en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente aplicable, he tenido a bien dictar el siguiente DECRETO:

Resultando que por auto de la Jueza Encargada del Registro Civil de La Carlota (Córdoba), ha sido aprobada la celebración de Matrimonio Civil, entre D^o. Raúl Matilla Caballero y D^a. María del Valle Jiménez Luna.

Resultando que el Registro Civil de La Carlota (Córdoba) ha remitido el expediente correspondiente a este Ayuntamiento por haber solicitado los contrayentes que se delegue la prestación del consentimiento matrimonial de esta Alcaldía.

Resultando que los contrayentes solicitan a esta Alcaldía que el acto del matrimonio se delegue a favor de la Concejala de este Ayuntamiento Mari Carmen Martínez Alcaide.

Considerando lo dispuesto en el artículo 51.1 del Código Civil, y en la norma cuarta de la Instrucción de 26 de Enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, esta Alcaldía

RESUELVE:

Primero.- Delegar en favor de la Concejala de este Ayuntamiento D^a. Mari Carmen Martínez Alcaide para que autorice el matrimonio Civil entre D. Raúl Matilla Caballero con D.N.I 80.151.716-M y D^a María del Valle Jiménez Luna con D.N.I 14.637.689-Y cuya celebración tendrá lugar el próximo día 28 de Agosto del 2010, a las 21.00 horas, en el Salón de Actos del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a la Concejala D^a. Mari Carmen Martínez Alcaide a efectos de su conocimiento y su aceptación.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo manda y firma Su Señoría, el Sr. Alcalde en Funciones, en La Carlota, a 24 de Enero de 2010, de todo lo cual yo, Secretaria General, doy fe. 1

Fuente la Lancha a 27 de agosto de 2010.- El Alcalde, José Chaves Muñoz

Ayuntamiento de Fuente La Lancha

Núm. 9.199/2010

El Pleno del Ayuntamiento de Fuente la Lancha acordó con fecha 6 de mayo de 2.010 la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

Por el presente anuncio se expone al público dicho acuerdo, durante un periodo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, el mencionado acuerdo quedará elevado a definitivo.

Ayuntamiento de Fuente Tójar

Núm. 9.209/2010

De conformidad con lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado 15 de Julio de 2010, al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición al público, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobado el Presupuesto General de 2.010; insertándose a continuación su resumen por capítulos, plantilla de personal y asignaciones a los miembros de la Corporación, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril y 169.3 del citado R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo.

Resumen del Presupuesto General para 2.010

CAPÍTULO	ESTADO DE GASTOS	
	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1.	GASTOS DE PERSONAL	420.442,38
2.	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	299.831,97
3.	GASTOS FINANCIEROS	
4.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	26.174,12
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6.	INVERSIONES REALES	698.848,53
7.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8.	ACTIVOS FINANCIEROS	3.000,00
9.	PASIVOS FINANCIEROS	7.518,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS.....	1.455.815,00

CAPÍTULO	ESTADO DE INGRESOS	
	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1.	IMPUESTOS DIRECTOS	169.200,00
2.	IMPUESTOS INDIRECTOS	32.350,00
3.	TASAS Y OTROS INGRESOS	233.936,90
4.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	503.720,27
5.	INGRESOS PATRIMONIALES	29.400,00
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6.	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	
7.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	484.207,83
8.	ACTIVOS FINANCIEROS	3.000,00
9.	PASIVOS FINANCIEROS	
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	1.455.815,00

RELACIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO GENERAL 2.010

A) PERSONAL FUNCIONARIO

I Escala de Habilitación Estatal.

- Número de plazas: 1

- Denominación: Secretaría-Intervención.- Grupo Art. 25, Ley 30/84: A/B.-Subgrupo Art. 76, Ley 7/2007: A1/A2.- Nivel C.D. 26 (provisional).

II Escala de Administración General.

Subescala Administrativa:

- Número de plazas: 2

-Denominación: Administrativo de Admón. General.- Grupo Art. 25, Ley 30/84: C.-Subgrupo Art. 76, Ley 7/2007: C1.- Nivel C.D. 22 (propiedad).

-Denominación: Administrativo de Admón. General.- Grupo Art. 25, Ley 30/84: C.-Subgrupo Art. 76, Ley 7/2007: C1.- Nivel C.D. 18 (vacante).

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Ninguno.

C) PERSONAL LABORAL CONTRATADO

Nº plazas	Denominación	Tipo de Contrato
1	Administrativo Admón. General	Indefinido T. Compl.
1	Administrativo Admón.General	Obra o serv. T. Compl.
1	Auxiliar de Admón. General	Obra o serv. T. Compl.
1	Arquitecto Técnico (Programa Activus)	Obra o serv. T. Parcial
1	Operario de Obras y Serv. Múltiples	Obra o serv. T. Compl.
1	Dinamizador/a Juvenil.	Obra o serv. T. Compl.
2	Monitor/a Deportivo/a	Obra o serv. T. Parcial
1	Cocinera Guardería Temporera	Obra o serv. T. Compl.
1	Cuidadora Guardería Temporera	Obra o serv. T. Compl.
1	Limpiadora Guardería Temporera	Obra o serv. T. Parcial.
5	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	Obra o serv. T. Compl.
1	Limpiadora Dependencias Municipales	Indefinido T. Parcial
2	Limpiadora Dependencias Municipales	C. Producc. T. Parcial
2	Limpiadora Dependencias Mpales.	Obra o serv. T. Compl.
1	Administrativo Piscina Municipal	Obra o serv. T. Compl.
2	Socorrista Piscina Municipal	Obra o serv. T. Parcial
2	Peón-Taquillero manten. Piscina Mpal.	Obra o serv. T. Compl..
2	Oficial 2ª Construcción	Obra o serv. T. Compl.
2	Peón Obras y Servicios Mpales.	Obra o serv. T. Compl.
2	Operario-Manten. Edif. y obras Mples	Obra o serv. T. Compl.
2	Peón Jardinería	Obra o serv. T. Parcial
1	Auxiliar de Museo Local	Obra o serv. T. Parcial
1	Dinamizador/a Centro Guadalinfo	Obra o serv. T. Parcial

CARGOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y RETRIBUCIÓN ANUAL

Cargo/Nombre	Retribución 12 pagas	Pagas Extra	Total Anual
1ª Tte. Alcalde, Dª María F. Muñoz Bermúdez	18.000,00 €	3.000,00 €	21.000,00 €

CARGOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL Y RETRIBUCIÓN ANUAL

Cargo/Nombre	Dedicación	Retribución	Pagas Extra	Total Anual
Alcaldesa, Dª María J. Muñoz Alguacil	25 horas semanales	9.180,00 € (12 meses)	1.530,00 €	10.710,00 €
2º Tte. Alcalde, D. Juan Carlos Jurado Avallós	25 horas semanales	4.254,00 € (6 meses)	709,00 €	4.963,00 € (Abr-Septbre)

Las cuantías por asistencias a sesiones, indemnizaciones y asignaciones a los Grupos Políticos Municipales, permanecerán sin variación alguna en los importes aprobados por este Ayuntamiento con fecha 29/06/2007 y publicados en su día en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fuente-Tójar, 1 de Septiembre de 2.010.- La Alcaldesa-Presidenta, María J. Muñoz Alguacil.

representación como Alcalde y miembro neto de éste Ayuntamiento en dicha sesión.

Segundo.- Dar publicidad de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y trasladarla su contenido a:

- 2.1.- Dª Mª Dolores Amo Camino.
- 2.2.- A la Asociación de Ciudades de la Ruta Bética Romana.
- 2.3.-Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre Montoro, 25 de agosto de 2010.- El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 9.204/2010

Que con fecha de veinticinco de agosto del dos mil diez, por el Sr. Alcalde-Presidente se ha dictado la resolución que dice así:

No pudiendo asistir el próximo día 26 de agosto a las 11 horas a la sesión de la Junta Directiva de la Asociación de Ciudades de la Ruta Bética Romana, a celebrar en el Alcazar de la Puerta de Sevilla en Carmona, y en virtud de las atribuciones conferidas en el art 21.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local , por el presente

RESUELVO:

Primero.- Delegar en la Concejala Dª Mª Dolores Amo Camino la

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 9.509/2010

El Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 29 de junio de 2010, dictó el siguiente:

Decreto 1734/2010 de Ratificación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución N.º 1 del Sector SUS/NE-2/11 "Noreste 2" de esta ciudad.

Visto que el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril del 2009, adoptó, entre otros, el acuerdo de Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector SUS/NE-2/11

del PGOU de esta ciudad, promovido por Agrícolas El Lino, S.L., cuyo objeto es desarrollar mediante la ordenación detallada y completa las determinaciones del PGOU, de acuerdo con los objetivos y criterios de ordenación fijados en la correspondiente ficha.

En el Plan Parcial del SUS/NE-2/11 se prevén las siguientes Unidades de Ejecución:

- Unidad de Ejecución Nº 1 de 56.637,86 m2 de superficie.
- Unidad de Ejecución Nº 2 de 55.014,14 m2 de superficie.

Visto que por Resolución del Delegado Provincial en Córdoba de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha 15 de diciembre de 2009, dictada en el Expediente Urbanismo EUC-JC-18/09, ha autorizado la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución Número 1 del Plan Parcial Reformado SUS/ NE-2 (Noreste-2) de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Palma del Río, elevada por el Ayuntamiento de Palma del Río y promovida por el cien por cien de los propietarios que comprenden el sector, correspondiendo la Promoción a cargo de la Junta de Compensación, en su calidad de Entidad Urbanística colaboradora.

Visto que Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución Número 1 del Plan Parcial Reformado SUS/ NE-2 (Noreste-2) ha presentado el Proyecto de Reparcelación para su ratificación, al que se adjunta Certificaciones Registrales de las Fincas Aportadas, así como Certificado de la Secretaria de la Junta de Compensación, donde se hace constar que en la Asamblea, celebrada el 23 de junio de 2010, se acordó prestar aprobación al Proyecto de Reparcelación.

Visto que con fecha 28 de junio de 2010, se ha emitido Informe por el Técnico de Disciplina y Gestión en el sentido de Favorable.

Visto que en el Informe Jurídico emitido con fecha 28 de junio de 2010 la Técnica Responsable del Departamento Jurídico de Urbanismo, ha emitido informe donde se hace constar:

"Que el Proyecto de Reparcelación que ahora se somete a la ratificación del Ayuntamiento tiene por objeto determinar los terrenos de cesión obligatoria y gratuita al Ilte Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) y proceder a la justa distribución de los beneficios y cargas resultantes de la ejecución de la Unidad de Ejecución Número 1 del Plan Parcial Reformado SUS/ NE-2 (Noreste-2).

Al respecto se ha de hacer constar que el Sector SUS/NE-2(NORESTE-2) tiene un aprovechamiento medio de 0,5535 UA, siendo el Aprovechamiento Objetivo de la Unidad de Ejecución-1 de 31.349,05 uas., y el Aprovechamiento Subjetivo es de 214,15 u.a., no obstante, según datos del Plan Parcial tan sólo pueden materializarse en la Unidad de Ejecución que nos ocupa, 19.620,84 u.a., razón por la cual, del 10% de Cesión Obligatoria y Gratuita que corresponde al Ayuntamiento (3.134,91 ua.) se materializará en la Unidad de Ejecución nº 1 del SUS/NE-2 de PGOU de Palma del Río, 1.962,08 U.A., quedando pendiente de materializar en la Unidad de Ejecución nº 2, correspondientes al 10 % de Aprovechamiento de la U.E. Nº 1 la cantidad de 1.172,83 u.a. Igualmente existen aprovechamiento de los propietarios Agrícolas El Lino, S.L., la Agencia Andaluza del Agua, que se materializarán en la UE-2 del Sector SUS/NE-2 (Noreste), extremos que exponemos en el cuadro siguiente:

PROPIETARIOS	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO
AGRICOLAS EL LINO, S.L.	10.259,25 U.A.
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	296.14 U.A.
AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO	1.172,83 U.A.

TOTAL

11.728,22 U.A.

Y, en el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

Primero.- Ratificar el Proyecto de Reparcelación la Unidad de Ejecución nº 1 del Sector SUS/NE-2/11 "Noreste 2", promovido por la Junta de Compensación Sector SUS/NE-2 "Noreste 2", al amparo de lo establecido en el artículo 136.2 de la LOUA, haciendo constar que queda pendiente de materializar en la Unidad de Ejecución nº 2 del Sector SUS/NE-2 (Noreste) las siguientes unidades de aprovechamiento:

PROPIETARIOS	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO
AGRICOLAS EL LINO, S.L.	10.259,25 U.A.
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	296.14 U.A.
AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO	1.172,83 U.A.
TOTAL	11.728,22 U.A.

Segundo.- Expedir certificación para que surta efecto ante la Notaría y el Registro de la Propiedad, a los efectos establecidos en el artículo 113 RGU.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ilte. Ayuntamiento, tal y como exige el art. 101.1.5ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto.- Notificar al interesado.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 101.1.5ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Palma del Río a 15 de septiembre de 2010.- El Segundo Teniente de Alcalde, p.d. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco J. Domínguez Peso.

Ayuntamiento de Palma del Río Intervención

Núm. 9.462/2010

No habiéndose presentado reclamación contra el expediente de aprobación definitiva de la Imposición de la Tasa por Actuaciones Urbanísticas y la Ordenanza Fiscal Reguladora y de aprobación de la modificación de la Ordenanza por expedición de documentos, del Ayuntamiento de Palma del Río, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 29 de julio de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 148 de fecha 5 de agosto de 2010 y en el Diario Córdoba de fecha 4 de agosto de 2010, se entiende definitivamente aprobado conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

RECURSOS: Contra la aprobación definitiva podrá interponer recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Se adjunta el texto de la citada Ordenanza de Imposición de la Tasa por Actuaciones Urbanísticas y la Ordenanza Fiscal Reguladora y de aprobación de la modificación de la Ordenanza para 2010 y modificación del artículo 7 de la Ordenanza por Expedición de Documentos.

Palma del Río a 14 de septiembre de 2010.- El Segundo Teniente de Alcalde, p.d. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Javier Dominguez Peso.

ORDENANZA FISCAL Nº 28 REGULADORA DE LA TASA POR ACTUACIONES URBANÍSTICAS

I. FUNDAMENTO Y OBJETO.

ARTÍCULO 1º.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Actuaciones Urbanísticas, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2004.

ARTÍCULO 2º.

El objeto de esta tasa esta configurado por la actividad municipal desarrollada con ocasión de la tramitación de determinados Instrumentos de Planeamiento y Ejecución urbanística, en ejercicio de las atribuciones conferidas al Ayuntamiento por la vigente Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, tendente a la fiscalización de la adecuación de los actos de uso del suelo a las normas urbanísticas vigentes.

II. HECHO IMPONIBLE.

ARTÍCULO 3º.

1. El hecho imponible del tributo esta determinado por la realización de oficio o a instancia de parte, de la actividad municipal que constituye su objeto.

2. Son manifestaciones concretas del hecho imponible las actividades realizadas por los servicios municipales competentes en orden a la tramitación y ultimación de:

- a) Planes de Sectorización.
- b) Planes Parciales.
- c) Planes Especiales.
- d) Estudios de Detalle; solicitudes de innovaciones del Planeamiento General o del Planeamiento de desarrollo de ordenación intermunicipal; innovación de los Planes de Sectorización, Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle.
- e) Actuaciones de interés público en el suelo no urbanizable a través de Planes Especiales y Proyectos de actuación.
- f) Proyectos de reparcelación voluntaria y Reparcelación económica.
- g) Certificaciones administrativas de aprobación de Proyectos de Reparcelación y operaciones complementarias al objeto de su inscripción Registral.
- h) Tramitación de Estatutos y Bases de Actuación en Juntas de Compensación y para otras Entidades urbanísticas colaboradoras o de conservación, así como la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación.
- i) Gestión a iniciativa del agente urbanizador y expediente de liberación de expropiación.
- j) Solicitud de Unidades de Ejecución y cambios de sistema de actuación.
- k) Convenios de gestión.
- l) Compensaciones monetarias sustitutivas y transferencias de aprovechamientos.
- m) Constitución de entidades urbanísticas colaboradoras: Asociaciones administrativas de colaboración y Entidades de conservación.
- n) Cualesquiera otras actividades urbanísticas gravadas en las Tarifas de la presente Ordenanza.

III. NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR.

ARTÍCULO 4º.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación por los interesados de la solicitud de aprobación municipal del correspondiente instrumento de planeamiento o ejecución urbanística, o en la fecha de petición de la realización municipal de la actividad urbanística gravada por esta Tasa.

2. En el supuesto de Expropiaciones Forzosas a favor de particulares, nace la obligación de contribuir en el momento de presentación de las preceptivas Hojas de Valoración.

IV. SUJETO PASIVO Y RESPONSABLES.

ARTÍCULO 5º.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la actividad administrativa cuya realización constituye el hecho imponible del tributo.

ARTÍCULO 6º.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas referidas en los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

V. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

ARTÍCULO 7º.

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las Normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

VI. BASES, TIPOS DE GRAVAMEN Y CUOTAS.

ARTÍCULO 8º.

Las Bases Imponibles, configuradas por la diferente naturaleza de los Instrumentos de Planeamiento y Ejecución Urbanística, y el resto de los elementos cuya aplicación determina la cuota tributaria se especifican en las tarifas contenidas en el Anexo 1 de la presente Ordenanza.

VII. NORMAS DE GESTIÓN, DECLARACIÓN E INGRESO.

ARTÍCULO 9º.

El sujeto pasivo a cuya solicitud se inicia la realización de la actividad administrativa objeto de esta Tasas, vendrá obligado a presentar, junto a dicha solicitud y con independencia de la documentación exigida por las normas urbanísticas, autoliquidación de la Tasa en el impreso habilitado al efecto por la Administración municipal, con la certificación mecánica de la Entidad bancaria autorizada referente al ingreso de la cuota autoliquidada. Dicha autoliquidación tendrá carácter provisional y será a cuenta de la que definitivamente corresponda. La falta del ingreso previo determinará la paralización de las actuaciones administrativas y, en caso de no ser subsanado el defecto, la caducidad del Expediente.

El ejercicio de las competencias administrativas en materia tributaria referentes a la gestión, liquidación y recaudación en período voluntario, inspección y recaudación ejecutiva corresponden al Ayuntamiento de Palma del Río salvo delegación según la legislación vigente.

VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

ARTÍCULO 10º.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y a sus distintas ca-

lificaciones, así como a las sanciones que a las mismas corresponden, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día _____ de _____ de 2010, será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ANEXO I

TARIFAS ORDENANZA FISCAL Nº 28 REGULADORA DE LA TASA POR ACTUACIONES URBANÍSTICAS

TARIFA Nº 1 : INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

EPÍGRAFE 10.- INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

Por cada uno de los instrumentos de planeamiento urbanístico y de gestión urbanística, epigrafiados a continuación en el cuadro de conceptos, tramitado de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, Urbanística de Andalucía, una cuota derivada de la suma de los dos factores siguientes:

1º) El importe derivado de multiplicar el número de metros cuadrados de superficie de suelo afectada por la cantidad de 0,030€ (msuelo * 0,030€/msuelo).

2º) El importe derivado de multiplicar el número de metros cuadrados techo (edificabilidad) por la cantidad de 0,030€ (mtecho * 0,030€/mtecho).

La cuota resultante por la aplicación de los factores anteriores será corregida, en su caso, por la aplicación de los coeficientes y/o cuotas mínimas siguientes:

Epígrafe.- Cuadro de Conceptos.- Coefic. Correc.- Cuota mínima.

- 10.1; Planes de Sectorización; 1; 1.000 €
- 10.2; Planes Parciales; 1; 1.000 €
- 10.3; Planes Especiales; 1; 1.000 €
- 10.4; Estudios de Detalle; 1; 1.000 €
- 10.5; Catálogos; 1; 1.000 €
- 10.6; Proyectos de Reparcelación, Reparcelación Voluntaria y Económica; 1; 1.000 €
- 10.7; Certificaciones Administrativas de aprobación de Proyectos de Reparcelación y operaciones complementarias al objeto de su inscripción registral; 1; 1.000 €
- 10.8; Tramitación de Estatutos y Bases de Actuación e Iniciativas para el establecimiento del sistema de actuación por compensación; 0,80; 800 €
- 10.9; Gestión a iniciativa del Agente Urbanizador y Expediente de Liberación de Expropiación; 0,80; 800 €
- 10.10; Delimitación de Unidades de Ejecución y Cambios de sistema de Actuación; 0,50; 500 €
- 10.11; Convenios Urbanísticos de Gestión; 0,50; 500 €
- 10.12; Convenios Urbanísticos de Planeamiento; 0,50; 500 €
- 10.12; Compensaciones Monetarias substitutivas y Transferencias de aprovechamientos; 0,50; 500 €
- 10.13; Constitución de Entidades Urbanísticas Colaboradoras; 0,50; 500 €

EPÍGRAFE 11.- INNOVACIÓN DE PLANEAMIENTO

Epígrafe 11.1.- Por cada propuesta o petición de innovación del Planeamiento General (Plan General de Ordenación Urbanística, Plan de Ordenación Intermunicipal y planes de sectorización) o de Instrumentos de Desarrollo (Planes Parciales de Ordenación, Planes Especiales y Estudios de Detalle y de Catálogos): la cuo-

ta será determinada en la misma forma que la establecida en el Epígrafe 10.

Epígrafe 11.2.- Para los casos de modificaciones de textos de ordenanzas de otro tipo, que formen parte de los Instrumentos de Planeamiento y de Ejecución, o gestión incluidos en el Epígrafe 10, la cuota a aplicar será el 20% de la correspondiente al Instrumento que se modifica. Asimismo, para los casos de modificaciones puntuales de cualquier instrumento de planeamiento, la cuota a aplicar será el 20% de la correspondiente al instrumento que se modifica.

Epígrafe 11.3.- Por cada propuesta de modificación de elementos de fichas del Catálogo de Bienes Protegidos del Conjunto Histórico: 200 €.

EPÍGRAFE 12.- ACTUACIONES DE INTERÉS PÚBLICO EN SUELO NO URBANIZABLE.

Por cada Plan Especial o Proyecto de Actuación en Suelo no Urbanizable, se satisfará la cuota resultante de la suma de los dos factores expuestos en los ap artados 1º y 2º del Epígrafe 10, con un mínimo de 1.000,00 euros, tomándose como superficie a considerar para la aplicación de la tarifa, la superficie realmente afectada por la actuación propuesta, según los casos, pudiendo ésta ser inferior a la superficie de la finca en que se ubica dicha actuación.

TARIFA Nº 2: INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN URBANÍSTICA.

EPÍGRAFE 20.- PROYECTOS DE URBANIZACIÓN Y PROYECTOS DE OBRAS ORDINARIAS DE URBANIZACIÓN.

Por cada proyecto que se tramite con arreglo a las disposiciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, Urbanística de Andalucía, se abonará la cuota resultante de aplicar al coste real y efectivo del proyecto el tipo de gravamen del 1,32%, con una cuota mínima de 500,00 euros.

EPÍGRAFE 21.- EXPROPIACIONES FORZOSAS A FAVOR DE PARTICULARES.

Por cada expediente que se siga se satisfará la cantidad resultante de aplicar un tipo de 0,100 euros/m2 a la total superficie expropiada. Dicho tipo se elevará a 0,300 euros/m2 si existieran edificaciones, asimismo, objeto de la expropiación.

EPÍGRAFE 22.- OTROS CONCEPTOS.

Epígrafe 22.1.- Informaciones urbanísticas: 20,00 €.

Epígrafe. 22.2.- Certificaciones urbanísticas de cualquier naturaleza sobre los conceptos regulados en esta Ordenanza y distintas de las gravadas en el epígrafe 10.7 del cuadro de conceptos: 33 €.

Epígrafe. 22.3.- Estudios previos de Edificación o Anteproyectos: 0,25% sobre el importe del Presupuesto de Ejecución Material, con una cuota mínima de 100,00 €.

Epígrafe 22.4.- Implantación de antenas e instalaciones de radio-comunicación: 10€ por cada implantación prevista a la presentación del respectivo programa de desarrollo.

Epígrafe 22.5 Cédulas urbanísticas: 67'30 €.

Epígrafe 22.6. Licencias de parcelación urbanísticas y declaración de innecesariedad: 23,85 €.

Epígrafe 22.7.-Tramitación de expediente de obras ruinosas: 119,45 €/por expediente.

Epígrafe 22.8.-Obtención de copias de expedientes al que tienen derecho los ciudadanos.

a) Documentación en formato A-4 y A-3: 0,25 €.

b) Documentación en formato A-2, A-1 y A-0: 4,76 €.

NOTAS A LA TARIFA.

1ª.- Cuando las actuaciones urbanísticas objeto de esta Tasa se desarrollen dentro de la Zona delimitada como Conjunto Histó-

rico, la cuota resultante se reducirá en un 50%.

2ª.- Esta reducción no será de aplicación a las cuotas correspondientes a los epígrafes 22.1 y 22.2 de la Tarifa Nº 2.

ORDENANZA FISCAL Nº 15 DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Nueva redacción del artículo 7:

Artículo 7.- TARIFAS.

Documentos expedidos por el Servicio de Administración General:

1.- Compulsas de documentos a instancia de parte: 0'40 euros por documento.

2.- Autorización de cambio de titularidad de licencias de apertura:

CUOTA FIJA		
CLASE DE ACTIVIDAD		IMPORTE CUOTA FIJA
ACTIVIDADES NO CALIFICADAS		163'70 euros
ACTIVIDADES DEL ANEXO III		245'60 euros
ACTIVIDADES DEL ANEXO II		409'30 euros
ACTIVIDADES DEL ANEXO I		573'00 euros

CUOTA FIJA		
CLASE DE ACTIVIDAD		IMPORTE CUOTA FIJA
ACTIVIDADES NO CALIFICADAS (Inocuas)		160,43 euros
Autorizaciones de control de la contaminación ambiental		199'19 euros
Actividades de Calificación Ambiental		240'69 euros
Actividades de Evaluación Ambiental de Planes y Programas		401'11 euros
Actividades Autorización Ambiental Unificada		401,11 euros
Actividades Autorización Ambiental Integrada		561,54 euros

Tarifa especial

- Cajas de Ahorros, bancos, entidades financieras
Agencias o sucursales de los mismo: 827'95 euros

3.- Procesos de selección del personal

- Subgrupo A: 35'85 euros
- Subgrupo A2: 29'80 euros
- Grupo B: 29'80 euros
- Subgrupo C1: 21'40 euros
- Subgrupo C2: 17'90 euros

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 9.196/2010

Intentada sin efecto, en el último domicilio conocido, la notificación de la Propuesta de Resolución correspondiente al expediente sancionador núm. 16/10-LCA, formulada el día 15/07/2010 por el Instructor designado en el procedimiento instruido en esta Administración contra D. Mustapha Sadeq, con N.I.E. número X-1379919-B, domiciliado en Avda. Andujar, núm. 59, de Bailén (Jaén), por infracción de lo dispuesto en la Ley 9/1988 Reguladora del Comercio Ambulante en Andalucía, siendo tipificada como grave en virtud de lo establecido en su artículo 8.2.B.d), proponiendo una sanción de 150 euros, comunicándole que podrá formular en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, las alegaciones que estime convenientes a su defensa con aportación y propuesta de las pruebas que considere oportunas, indicándole que el expediente administrativo y cuantas actuaciones se han llevado a ca-

bo, se encuentran puestas a su disposición en el Negociado de Actividades de este Ayuntamiento, en horario de 8'00 a 15'00 h. Pozoblanco, 27 de agosto de 2010.- El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 9.197/2010

Intentada sin efecto, en el último domicilio conocido, la notificación de la Propuesta de Resolución correspondiente al expediente sancionador núm. 15/10-LCA, formulada el día 14/07/2010 por el Instructor designado en el procedimiento instruido en esta Administración contra D. Ali Sadeq, con N.I.E. número X-1292346-E, domiciliado en calle María Bellido, núm. 21-3º, de Bailén (Jaén), por infracción de lo dispuesto en la Ley 9/1988 Reguladora del Comercio Ambulante en Andalucía, siendo tipificada como grave en virtud de lo establecido en su artículo 8.2.B.d), proponiendo una sanción de 150 euros, comunicándole que podrá formular en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, las alegaciones que estime convenientes a su defensa con aportación y propuesta de las pruebas que considere oportunas, indicándole que el expediente administrativo y cuantas actuaciones se han llevado a cabo, se encuentran puestas a su disposición en el Negociado de Actividades de este Ayuntamiento, en horario de 8'00 a 15'00 h.

Pozoblanco, 27 de agosto de 2010.- E l Alcalde, firma ilegible.

Núm. 9.202/2010

Intentada sin efecto, en el último domicilio conocido, la notificación de la Propuesta de Resolución correspondiente al expediente sancionador núm. 17/10-LCA, formulada el día 15/07/2010 por el Instructor designado en el procedimiento instruido en esta Administración contra D. Mustapha Sadeq, con N.I.E. número X-1379919-B, domiciliado en Avda. Andujar, núm. 59, de Bailén (Jaén), por infracción de lo dispuesto en la Ley 9/1988 Reguladora del Comercio Ambulante en Andalucía, siendo tipificada como grave en virtud de lo establecido en su artículo 8.2.C.b), proponiendo una sanción de 300,51 euros, comunicándole que podrá formular en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, las alegaciones que estime convenientes a su defensa con aportación y propuesta de las pruebas que considere oportunas, indicándole que el expediente administrativo y cuantas actuaciones se han llevado a cabo, se encuentran puestas a su disposición en el Negociado de Actividades de este Ayuntamiento, en horario de 8'00 a 15'00 h. Pozoblanco, 27 de agosto de 2010.- E l Alcalde, firma ilegible.

Núm. 9.203/2010

Intentada sin efecto, en el último domicilio conocido, la notificación de la Propuesta de Resolución correspondiente al expediente sancionador núm. 14/10-LCA, formulada el día 14/07/2010 por el Instructor designado en el procedimiento instruido en esta Administración contra D. Ali Sadeq, con N.I.E. número X-1292346-E, domiciliado en calle María Bellido, núm. 21-3º, de Bailén (Jaén), por infracción de lo dispuesto en la Ley 9/1988 Reguladora del Comercio Ambulante en Andalucía, siendo tipificada como muy grave en virtud de lo establecido en su artículo 8.2.C.b), proponiendo una sanción de 300,51 euros, comunicándole que podrá

formular en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, las alegaciones que estime convenientes a su defensa con aportación y propuesta de las pruebas que considere oportunas, indicándole que el expediente administrativo y cuantas actuaciones se han llevado a cabo, se encuentran puestas a su disposición en el Negociado de Actividades de este Ayuntamiento, en horario de 8'00 a 15'00 h. Pozoblanco, 27 de agosto de 2010.- El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba Secretaría General

Núm. 9.201/2010

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada con fecha 30 de julio de 2010, ha adoptado acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria.

Lo que se hace público por plazo de treinta días, a fin de que dentro del mismo los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse reclamaciones en dicho plazo las modificaciones acordadas se considerarán aprobadas definitivamente.

Priego de Córdoba, 24 de agosto de 2010.- La Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Ortiz Sánchez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción Número 4 Córdoba

Núm. 9.195/2010

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretaria del Juzgado de Instrucción Numero Cuatro de Córdoba

Certifico: Que en el Juicio de Faltas 28/09 que se tramita en este Juzgado por se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

" Fallo.- Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Sergio Galera Bueno de los hechos que se le/s imputan en esta causa, con declaración de oficio de las costas causadas en esta instancia, con expreso reserva de acciones civiles.

Publíquese la sentencia, llevándose el original al Libro de sentencias y dejando testimonio literal en las presentes actuaciones, la cual se notificará a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, el cual deberá interponerse mediante escrito motivado en la forma a que se refiere el art. 976.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el improrrogable término de cinco días, a contar desde la fecha de notificación de la sentencia.

Para que así conste y sirva de notificación a Juan Gómez Quezada, que se encuentra en ignorado paradero, a través del Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Córdoba a 23 de agosto de 2010.

La Secretaria Judicial.

Fdo.: Carmen de Troya Calatayud.

Núm. 9.198/2010

D./Dña. Carmen de Troya Calatayud Secretario del Juzgado de Instrucción Numero 4 de Córdoba

Doy Fe Y Testimonio: Que en el Juicio de Faltas Inmediato nº 28/2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"SENTENCIA NUM: 196.

En la ciudad de Córdoba, a 5 de abril de 2010

El Sr. D. José Luis Rodríguez Lainz, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción Número 4 de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio de Faltas de celebración inmediata número 28/2.010-JIF, sobre hurto, en los que son parte el Ministerio Fiscal, así como denunciante/s D^a. Beatriz Viso Navas, como denunciado/s D^a. Genoveva Mares, y como perjudicado.

FALLO

Que debo condenar y condeno a D^a. Genoveva Mares, como responsable a título de autor de una falta intentada de hurto del art. 623.1 del Código Penal, a la pena de cuarenta días de multa, con cuota diaria de Seis Euros (6 €), con pena sustitutoria de quince días de localización permanente para caso de que no pague la multa en el término único de cinco días desde la fecha de requerimiento que al efecto se practique en ejecución de sentencia, así como al pago de las costas causadas en esta instancia.

Publíquese la sentencia, llevándose el original al Libro de sentencias y dejando testimonio en las presentes actuaciones, la cual se notificará a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, que deberá interponerse mediante escrito motivado en la forma a que se refiere el art. 976.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el improrrogable término de cinco días, a contar desde la fecha de notificación de la sentencia.

Procédase a dar el destino legal a los efectos intervenidos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Genoveva Mares, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Córdoba, expido la presente

En Córdoba a 25 de agosto de 2010.- El/La Secretario/a, Carmen De Troya Calatayud.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 9.190/2010

D/D^a. Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretario/a del Juzgado De Lo Social Numero 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 164/2010, dimanante de autos núm. , en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de Cristóbal González Alba Maria contra Buyo, S.A., habiéndose dictado con fecha de hoy, Decreto de Insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Declarar al ejecutado Buyo S.A. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 16.847,04 euros principal.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que cabe recurso de Reposi-

ción ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de Cinco Días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº ...indique nº de juzgado.... deindique ciudad..., y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firmo. Dª Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado De Lo Social Numero 3 De Cordoba. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en forma a Buyo, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 7 de septiembre de 2010.- El/La Secretario/a Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 9.191/2010

D/Dª. Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretario/a del Juzgado de lo Social Numero 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 170/2010, dimanante de autos núm. , en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de Samuel David Ogallas Rubio contra Buyo, S.A., habiéndose dictado Decreto De Insolvencia de 07-09-2010, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

" Declarar al ejecutado Buyo S.A. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 3.012,33 euros de principal.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de Cinco Días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse

constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº ...indique nº de juzgado.... deindique ciudad..., y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firmo. Dª Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado De Lo Social Numero 3 De Córdoba. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en forma a Buyo, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 7 de septiembre de 2010.- El/La Secretario/a Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

OTRAS ENTIDADES

Instituto Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 9.233/2010

Luis J. Chamorro Barranco, Jefe del Servicio de Gestión Recaudatoria del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local-Diputación Provincial de Córdoba (ICHL) hace saber:

Que en este ICHL se siguen los expedientes de apremio que figuran en el Acuerdo de Enajenación del Tesorero Delegado de 31 de agosto de 2010 que a continuación se transcribe:

" Visto el informe-propuesta emitido por el Jefe de Gestión Recaudatoria, en relación con los expedientes de apremio que figuran en el Anexo, donde se hace constar que:

1.- Se han observado todos los trámites legales establecidos en el procedimiento administrativo de apremio.

2.- Se han realizado las valoraciones de los bienes embargados, notificándose a los deudores, quedando determinados los valores de conformidad con el artículo 97 del R.D. 939/2005 Reglamento General de Recaudación (RGR).

De conformidad con la Ley 58/2003 General Tributaria (LGT), el RGR y la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación de Córdoba, BOP 10/02/2009 (OGGIR).

ACUERDO:

1º.- La enajenación mediante Subasta Pública de los bienes embargados que figuran en el Anexo, de conformidad con el artículo 100 y 101 del RGR, procediéndose a la celebración de la misma el próximo día 11 de noviembre de 2010 a las 11'00 horas

en las dependencias de la Diputación Provincial de Córdoba, sita en Plaza Colón, s/n. – Córdoba.

2º.- Fijar los tipos y lotes de los bienes a enajenar de conformidad con el artículo 97 del RGR, quedando las cargas y gravámenes anteriores subsistentes sin aplicar a su extinción el precio del remate.

3º.- Notifíquese a todos los interesados conforme al artículo 101.2 del RGR, anunciándose al público para general conocimiento.

ANEXO

del Acuerdo de Enajenación dictado por el Tesorero Delegado de 31 de agosto de 2010.

Expedientes de Apremio seguidos a los contribuyentes que se indican en este Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de la Diputación de Córdoba (ICHL) por débitos (al día de la fecha) a la Hacienda Pública, a los que habrán de sumarse las costas del procedimiento y los intereses de demora que se generen.

1º) Contribuyente : D. José Antonio Ros Zapata

NIF: 22855972K

Expedientes: GEX 107757

Importe de la deuda al 31/08/2010: 20.813,79 €

Lote único: Urbana: Vivienda sita en calle El Peso, 33 1, de Lucena, Superficie 194 m 2 . Referencia catastral 8314732UG6481S0002RQ.

Valor de tasación: 288.288,00 €

Tipo para subasta : 288.288,00 €

Primera Puja: 288.500,00 €

2º) Contribuyente : El Bujadillo, S.L.

NIF: B14615389

Expedientes: GEX 154052

Importe de la deuda al 31/08/2010: 20.983,61 €

Lote único: Urbana: 100% del pleno dominio de la CASA sita en calle Antonio Machado, 10, de Posadas. Superficie construida 331 m 2 . Finca registral 2178.

Valor de tasación: 266.909,40 €

Cargas subsistentes:

Tipo	Acreeedor	Fecha información	Cuantía
Hipoteca	Alfa Agro, S.A.	10/11/2009	17.579,60 €

Total cargas subsistentes: 17.579,60 €

Tipo para subasta : 249.239,80 €

Primera Puja: 249 .500 €

3º) Contribuyente : D. Pedro Juan Toledano Muñoz

NIF: 30507313K

Expedientes: GEX 142131

Importe de la deuda al 31/08/2010: 11.523,35 €

Lote único: Urbana: 100% del pleno dominio con carácter ganancial de la Vivienda sita en calle Cerezos, 16, de Bujalance. Superficie construida 217 m 2 . Finca registral 5093.

Valor de tasación: 150.217,69 €

Cargas subsistentes:

Tipo	Acreeedor	Fecha información	Cuantía
Hipoteca	La Caixa	04/11/2009	74.390,29 €

Total cargas subsistentes: 74.390,29 €

Tipo para subasta : 75.827,40 €

Primera Puja: 76.000 €

4º) Contribuyente : D. Dolores García Espejo

NIF: 30448071G

Expedientes: GEX 78763

Importe de la deuda al 31/08/2010: 3.379,86 €

Lote único: Urbana: 100% del pleno dominio con carácter privativo de la Vivienda sita en calle Ronda Norte, 1, de Mesas de Guadalora. Superficie solar 630,27 m 2 . Finca registral 4300.

Valor de tasación: 72.263,51 €

Cargas subsistentes:

Tipo	Acreeedor	Fecha información	Cuantía
Embargo	Cajasur	07/06/2010	15.656,26 €

Total cargas subsistentes: 15.626,26 €

Tipo para subasta : 56.637,25 €

Primera Puja: 57.000 €

5º) Contribuyente : D. Eduardo Marrón Herrera

NIF: 30736678F

Expedientes: GEX 84482

Importe de la deuda al 31/08/2010: 15.598,39 €

Lote único: Urbana: 50% del pleno dominio con carácter ganancial de la CASA sita en calle Historiador Antonio Aguilar y Cano, 1, de Puente Genil. Superficie construida 97,27 m 2 . Finca registral 12176.

Valor de tasación: 88.883,50 €

Cargas subsistentes:

Tipo	Acreedor	Fecha información	Cuantía
Embargo	Miguel Montaña Velasco	21/08/2007	23.696,83
Hipoteca	16 Títulos al portador	27/07/2009	18.631,38
Embargo	Antonio Márquez Gálvez	28/09/2009	30.050,60

Total cargas subsistentes: 72.378,81 €

Tipo para subasta : 16.504,69 €

Primera Puja: 17.000 €

6º) Contribuyente : D. José Rafael Cabello Lucena

NIF: 25289499X

Expedientes: GEX 143944

Importe de la deuda al 31/08/2010: 3.423,00 €

Lote único: Urbana: 100% de pleno dominio con carácter privativo de la Vivienda sita en calle Carrera, 4 1, de Aguilar de la Frontera. Superficie construida 115 m 2 . Finca registral 24569.

Valor de tasación: 171.810 €

Tipo para subasta : 171.810 €

Primera Puja: 172.000 €

7º) Contribuyente : D. Jacinto Sánchez Salas

NIF: 46664235H

Expedientes: GEX 184481

Importe de la deuda a l 31/08/2010: 5.322,08 €

Lote único: Urbana: 100% del pleno dominio (30% privativo y 70% ganancial) del Local Comercial sito en calle Santa Catalina, 4 y 6 SS IZQ, de Montilla. Superficie construida 163,88 m 2 . Finca registral 37923.

Valor de tasación: 179.038,90 €

Cargas subsistentes:

Tipo	Acreedor	Fecha información	Cuantía
Hipoteca	Santander Consumer Finance	21/07/2009	38.065,17 €

Total cargas subsistentes: 38.065,17 €

Tipo para subasta : 140.973,73 €

Primera Puja: 141.000 €

8º) Contribuyente : Valero Belle, S.L.

NIF: B14326151

Expedientes: GEX 85926

Importe de la deuda al 31/08/2010: 18.172,34 €

Lote único: Rústica: 100% del pleno dominio de la Parcela sita en el Pago Los Menestrales de Posadas. Superficie 342 m 2 . Finca registral 7978.

Valor de tasación: 46.683,00 €

Cargas subsistentes:

Tipo	Acreedor	Fecha información	Cuantía
Embargo	AEAT	15/07/2009	141.526,50 €

Total cargas subsistentes: 141.526,50 €

Tipo para subasta : 18.172,34 €

Primera Puja: 18.500 €

9º) Contribuyente : D. Antonio Majuelos Canalejo

NIF: 30048348K

Expedientes: GEX 41817

Importe de la deuda al 31/08/2010: 27.290,83 €

Lote único: Rústica: 100% del pleno dominio con carácter ganancial de la Parcela nº 101 sita en el paraje Algallarín de Adamuz. Superficie 3,3250 has. Finca registral 8314.

Valor de tasación: 99.750 €

Tipo para subasta : 99.750 €

Primera Puja: 100.000 €

10º) Contribuyente : D. Luis Ariza Royo

NIF: 75663606T

Expedientes: GEX 11798

Importe de la deuda al 31/08/2010: 126.329,05 €

Lote único: Urbana: 100% del pleno dominio con carácter privativo de la Casa sita en calle Córdoba, 42, de Iznajar. Superficie solar 51 m 2 . Finca registral 14823.

Valor de tasación: 94.968,92 €

Cargas subsistentes:

Tipo	Acreedor	Fecha información	Cuantía
Hipototeca	Cajasur	24/06/2009	144.421,18 €

Total cargas subsistentes: 144.421,18 €

Tipo para subasta : 94.968,92 €

Primera Puja: 95.000 €

11º Contribuyente : D. José Antonio Cañete Colodrero

NIF: 44365827T

Expedientes: GEX 100549

Importe de la deuda al 31/08/20 10: 10.579,87 €

Lote único: Urbana: 100% del pleno dominio con carácter privativo del Local, hoy vivienda en edificio plurifamiliar, sito en calle Amador de los Ríos, 51, de Baena. Superficie 61 m 2. Finca registral 20102.

Valor de tasación: 60.390,00 €

Cargas subsistentes:

Tipo	Acreedor	Fecha información	Cuantía
Hipototeca	Caja Granada	30/07/2009	26.691,81 €

Total cargas subsistentes: 26.691,81 €

Tipo para subasta : 33.698,19 €

Primera Puja: 34.000 €

12º Contribuyente : D. José Calderón Rodríguez

NIF: 30198085M

Expedientes: GEX 144929

Importe de la deuda al 31/08/2010: 4.601,33 €

Lote único: Urbana: Vivienda sita en calle San Miguel, 3, de Peñarroya Pueblonuevo. Superficie construida 73 m 2. Referencia catastral 2714210UH0421S0001TA.

Valor de tasación: 44.073,75 €

Tipo para subasta : 44.073,75 €

Primera Puja: 44.500 €

Se advierte a las personas que deseen participar en la subasta que:

a) La documentación correspondiente incluidos los títulos disponibles, podrán ser examinados en el horario de la oficina central del ICHL (de 9'00 a 14'00 horas) sita en c/ Reyes Católicos, 17 Bajo 14001 – Córdoba.

b) Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que constan en los expedientes las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

c) Los tipos fijados para primera subasta son los establecidos en el Acuerdo antes transcrito, admitiéndose solamente posturas que cubran los tipos de licitación con pujas por valor de Quinientos Euros (500 €) para todos los lotes. En el tipo de la subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes.

d) En los supuestos de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en los expedientes. En el supuesto de no estar inscritos en el registro los bienes, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica.

e) Para poder participar en la subasta habrá de constituirse ante la Mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, en efectivo o en cheque conformado a favor del ICHL, con los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del RGR, advirtiendo que si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará

a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio de remate.

f) La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses de demora, recargos del período ejecutivo y costas del procedimiento.

g) El rematante está obligado a entregar en el acto de adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

h) Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de esta subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma, indicando nombre, NIF, domicilio a efectos de notificaciones, número de teléfono y e-mail. Dichas ofertas, que tendrán carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General de la oficina central del ICHL., debiendo ir acompañadas de cheque conformado con los requisitos indicados en el apartado e) o de resguardo de ingreso en efectivo en la cuenta corriente del ICHL nº 2024/6028/13/3805500211. por el importe del depósito. La Mesa de Subasta sustituirá a los licitadores en estos casos, pujando por ellos en la forma prevista al efecto.

i) La mesa podrá realizar segunda licitación al finalizar la primera si lo juzga pertinente y/o pasar al trámite de adjudicación directa cuando los bienes no hayan sido adjudicados sin que en ningún caso ello pueda implicar, en este último trámite, adjudicaciones de bienes por valor manifiestamente inferior al de mercado de acuerdo a sus características.

j) Todos los gastos e impuestos derivados del otorgamiento de escritura pública de venta y de la cancelación de cargas, serán de cuenta del adjudicatario.

k) Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente al ICHL, al amparo del artículo 9 de la Ley de Propiedad Horizontal, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Información:

Teléfono: 901512080

Página web: www.haciendalocal.es

Córdoba a 2 de septiembre de 2010.- El Jefe del Servicio de Gestión Recaudatoria, Luis J. Chamorro Barranco.

Gerencia Municipal de Urbanismo
Servicio de Planificación
Córdoba

Núm. 7.755/2010

**APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL MAJANEQUE
NORTE (PE M-1) (9.1.2.2//13-09)**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio del 2010, en relación con la Aprobación Inicial del Plan Especial Majaneque Norte (PE M-1), adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Especial Majaneque-Norte (PE M-1), promovido por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Segundo.- Proceder a la apertura de un periodo de información pública por plazo de un mes mediante la inserción de anuncios en el BOP, Prensa Local, Tablones de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y Gerencia Municipal de Urbanismo, y notificación personal a los propietarios interesados.

Tercero.- Solicitar informe a la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente por la posible afección a la Vereda de la Canchuela, a la Agencia Andaluza del Agua por la colindancia de la actuación con la carretera CH-2 (CO-9002) y por la canalización prevista del cauce del Arroyo Los Llanos del Mesonero, y a la Dirección General de Aviación Civil por la inclusión de la actuación en el área de afección de las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Córdoba.

Cuarto.- Solicitar informes a las Compañías suministradoras y Servicios Municipales referentes a las infraestructuras previstas.

Córdoba, 08 de julio de 2010.- El Gerente, P.A.: Juan Medina Ruiz de Alarcón, Director Técnico.

Gerencia Municipal de Urbanismo
Servicio de Patrimonio y Contratación
Córdoba

Núm. 8.260/2010

Expte. Patrimonio/DaML – EF4/2010

**EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DEL SGV MA-5
1ª FASE, TRAMITADO POR EL PROCEDIMIENTO DE TASA-
CIÓN CONJUNTA.**

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada el día 28 de junio de 2010, conoció el asunto de referencia y de conformidad con los informes emitidos por el Servicio de Patrimonio-Contratación, el siguiente acuerdo:

“ Primero: Iniciar el expediente de expropiación forzosa del Sistema General Viario Ma-5, 1ª Fase, tramitado por el procedimiento de Tasación Conjunta, que afecta a las fincas registrales nº 29.053 y 12.356, sitas en c/ Alfonso VII, nº 1 y 3 de Córdoba.

Segundo: Exponer al público mediante anuncio en el BOP y prensa local por plazo de un mes para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad y valoración de los respectivos derechos.

Tercero: Notificar individualmente la tasación a los propietarios para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes contado a partir de la notificación.”

Lo que se hace público a los efectos del apartado segundo del Acuerdo y a los efectos previstos en el art. 59.5 de Ley de 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los supuestos de propietarios o domicilio desconocido.

Córdoba, 14 de julio de 2010.- El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

Núm. 8.399/2010

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2010, conoció el asunto de referencia y de conformidad con los informes emitidos por el Servicio de Patrimonio-Contratación, adoptó el siguiente acuerdo:

“ Aprobar Definitivamente del Estudio de Detalle de la Manzana 2 del PERI (I) V-1 Villarrubia del P.G.O.U. de Córdoba, redactado por el Arquitecto de la Oficina de Patrimonio del Servicio de Patrimonio Y Contratación de esta Gerencia Municipal de Urbanismo”.

El citado estudio de detalle se encuentra depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento en el Tomo 2, Inscripción 285, Sección I.P., Subsección E.D.

En Córdoba, a 26 de julio de 2010.- El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

ESTUDIO de DETALLE MANZANA 2 PERI (I) V-1 VILLARRUBIA

SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACION GMU CORDOBA

Normas Urbanísticas

El presente Estudio de Detalle establece la ordenanza IND-2-Az-M2 “Industrial 2 Azucarera Manzana 2” en ejecución de sus determinaciones como desarrollo de la adaptación de ciertas determinaciones de planeamiento y en virtud de la potestad que le otorga a la figura el art. 15 LOUA. En concreto pasa a determinarse la edificabilidad por parcela a diferencia de lo establecido en el art. 19 PERI (I) V-1

ORDENANZA IND-2-Az-M2

Artículo 1. Definición y subzonificación

ORDENANZA IND-2 AZUCARERA-MANZANA 2

Industria pequeña y media: Son zonas industriales que se caracterizan por la presencia de parcelas de pequeño y medio tamaño.

Comprende esta zona la manzana nº 2 representadas en el plano nº 1 de este Estudio de Detalle MANZANA 2 parcelas M2-1 M2-2

Artículo 2. Condiciones de la Ordenación y Edificación

1. Parcela mínima edificable

La parcela mínima edificable deberá cumplir las siguientes con-

diciones:

- Superficie mínima: 100 m².
- Longitud mínima fachada: 10 m.

2. Edificabilidad neta máxima.

La graficada en el plano nº 3 que se corresponde con el siguiente cuadro:

3. Ocupación máxima de parcela.

La ocupación máxima de la parcela industrial neta será la resultante de aplicar los parámetros de retranqueos graficados en el plano nº 3 Ordenación.

4. Altura máxima edificable.

La altura máxima edificable será de 15 metros. Excepcionalmente podrá admitirse y por justificadas razones técnicas derivadas de las características particulares de la industria que se trate de una altura máxima de 20 m

Sobre la altura máxima solamente se autoriza, la cubierta, cuarto de máquinas, chimeneas, instalaciones solares, caja de escaleras y cualquier elemento puntual que relacionado con la actividad necesite una mayor altura, en este caso se justificará debidamente para que se proceda a la aprobación de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

5. Altura libre de plantas.

No se fijan alturas libres máximas de plantas.

6. Separación a linderos privados y públicos.

En la manzana 2, no existe retranqueo.

En caso de separación, de los linderos por motivos referentes a la incidencia de los reglamentos sectoriales de la actividad propia empresarial, como por ejemplo, el Reglamento de Protección contra Incendios en Industrias, será obligatorio un retranqueo mínimo de 3 m, creándose falsas fachadas, entendiéndose como tales al menos la construcción de un plan o que permitan dar continuidad a las alineaciones marcadas en el plano nº 8 del Plan Especial.

Los espacios libres resultantes de los retranqueos podrán destinarse a aparcamientos o jardines, quedando prohibido el uso para depósito de materiales, vertido de residuos y elementos de instalaciones, como depósitos de agua, transformadores, etc.

7. Regulación de locales de actividad Industrial en el Interior de parcela.

En parcelas que cumplan lo indicado en esta Formativa podrán agruparse o subdividirse locales de actividad industrial y compatibles, manteniendo y registrando la mancomunidad del suelo y las condiciones de edificabilidad de la ordenanza correspondiente así como del resto de normativas sectoriales de aplicación.

Las parcelas queden exentas de reserva interior de aparcamientos.

12. Normas Urbanísticas de vallas.

a) Solar sin edificar:

Se estará a lo dispuesto en la normativa general de aplicación para solares sin edificar.

b) Parcelas edificadas.

1. Vallas alineadas a vial o áreas libres:

Se realizará hasta 1,00 m de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 m con cerramiento ligero y transparente. Se representará el proyecto de la valla conjuntamente con el proyecto de edificación.

Esta valla coincidirá en todo caso con la del vial o área libre y diferenciará las zonas de dominio público y privado.

En caso de que la planta baja de la edificación se destine parcial o totalmente a usos compatibles, la valla podrá desaparecer permitiendo la observación de escaparates y el libre acceso a los locales.

2. Vallas medianeras:

Se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura de 2,10 m.

13. Vertidos industriales.

Los vertidos industriales deberán ajustarse a las Normas de Protección Ambiental vigente así como cualquier otro tipo de Normativa Sectorial Vigente y a las Ordenanzas Municipales o Provinciales si el servicio se presta con carácter Supramunicipal.

Para todo lo no específicamente reflejado en esta norma urbanística particular del PERI, será de aplicación lo recogido por el PGOU en sus Normas urbanísticas.

Artículo 3. Usos

La regulación de usos será la siguiente:

Dominante: Industrial en todas sus categorías.

Compatible: Todos excepto Cementerios y Tanatorios.

Prohibido: Residencial.

10. Agregación y segregación de parcelas.

Se admitirá la agregación de parcelas. Se permitirá la segregación de parcelas, cuando las dimensiones de las resultantes cumplan en igual o superior a los parámetros de "parcela mínima" (100 m²) y "fachada mínima" (10 m).

Patronato Municipal de Cultura Palma del Río (Córdoba)

Núm. 9.463/2010

Habiendo aprobado por Decreto de la Presidencia 103/2010 de 14 de abril, la Bases de la Convocatoria del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición, por promoción interna, de una plaza de Administrativo/a, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Patronato Municipal de Cultura de Palma del Río (Córdoba), incluida en la oferta de empleo público de 2010, y apertura del plazo de presentación de solicitudes a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se publican las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER POR CONCURSO-OPOSICION DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA

1.- NORMAS GENERALES.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante el sistema de promoción interna, de una plaza administrativo (asimilada al subgrupo C1) vacante en la plantilla de personal laboral fijo. La plaza corresponde a la oferta de empleo público 2010, que fue aprobada por Decreto de la Presidencia de 25 de enero de 2010.

1.2. A las presente pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 11/1999, de 21 de abril de modificación de la Ley 7/1985; R.D.L. 781/1986 de 18 de abril; R.D. 896/1991 de 7 de junio; R.D.L. 1/1995 de 24 de marzo; R.D. 364/1995 de 10 de marzo; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Estatutos del P.M.C. y las Bases de la presente convocatoria.

1.3. El/la aspirante que, tras superar el concurso-oposición, resultare contratado para la plaza objeto de la convocatoria, ingrese en la Administración, y adquiera la condición de laboral fijo, será dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

1.4. El régimen de jornada y horario de trabajo será, con carácter general de jornada continua, pudiendo ser modificado en cual-

quier momento por los órganos administrativos competentes, siempre de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo.

2.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser personal laboral fijo del P.M.C., o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Palma del Río adscrito al P.M.C., y haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años como auxiliar administrativo.

b) Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones del puesto de trabajo.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. Los requisitos exigidos deberán reunirse por las personas interesadas en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

3.- SOLICITUDES.

3.1. La solicitud para tomar parte en el procedimiento selectivo, se ajustará al modelo normalizado que figura como Anexo II a las Bases de la convocatoria, y será facilitado por el P.M.C.

3.2. En el documento solicitando tomar parte en el procedimiento, debidamente cumplimentada, manifestará el/la aspirante que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda, referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

Los servicios prestados en el P.M.C., se acreditarán mediante certificación expedida por el Departamento de Personal.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contadas a partir del siguiente a la publicación íntegra de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Podrán presentarse:

- En el Registro General del P.M.C.

- En las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

- Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechas y selladas por el/la funcionario/a de dicho organismo antes de ser certificada.

3.4. Todos los documentos acreditativos de los méritos alegados para la fase de concurso sólo serán válidos si se aportan mediante originales o fotocopias compulsadas.

3.5. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente del P.M.C. dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Edictos y página web del P.M.C, constará la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la Presidencia del P.M.C, en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será hecha pública

en el Tablón de Edictos y página web del P.M.C. En caso de que no se formularan reclamaciones quedará definitivamente aprobada la lista provisional.

4.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

4.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra A, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 22 de febrero de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hace público el resultado del sorteo por el que se determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de la presente Resolución y que se celebren durante el año.

4.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

4.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

4.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del P.M.C. o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

5.- SISTEMA SELECTIVO.

5.1. El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de concurso-oposición.

5.2. Fase de Concurso.

La fase concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se celebrará con anterioridad a la fase oposición, puntuándose con un máximo de 6 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

a) Por méritos profesionales, referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes (puntuación máxima: 4 puntos):

- Por cada mes de servicios prestados en el P.M.C., en plaza de Auxiliar administrativo: 0,05 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en otras administraciones: 0,01 puntos.

b) Formación (puntuación máxima: 2 puntos)

- Formación extraacadémica recibida (puntuación máxima: 1,5 puntos)

Por la realización de cursos, seminarios, jornadas, etc, relacionados con las funciones propias de un Administrativo, impartido u homologado por las Administración Pública (Procedimiento Administrativo, Administración Local, Contratación, Subvenciones, Haciendas locales, Urbanismo, Informática y similares) conforme al siguiente baremo:

1.- Entre 15 y 30 horas de formación: 0,05 puntos.

2.- Entre 31 y 50 horas de formación: 0,10 puntos.

3.- Entre 51 y 70 horas de formación: 0,20 puntos.

4.- Entre 71 y 100 horas de formación: 0,30 puntos.

5.- Entre 101 y 200 horas de formación: 0,50 puntos.

6.- Más de 200 horas: 1 punto.

- Formación académica: se valorará en 0,5 puntos por titulación superior a la exigida en la presente convocatoria, valorándose únicamente la mayor de todas las presentadas.

5.3. Fase de Oposición.

a) Consistirá en contestar a un cuestionario tipo test compuesto por 50 preguntas que versarán sobre el contenido del temario. Este cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

b) El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de setenta minutos. En la calificación, las respuestas acertadas se calificarán con 0,20 puntos, las respuestas en blanco no contabilizarán. Los aspirantes deberán obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

5.4. Puntuación total.

La puntuación total de todo el procedimiento de selección vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición más los conseguidos en la fase de concurso.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. Al Tribunal calificador que tendrá la categoría de segunda de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/02, de 24 de mayo, cuyos miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, estará integrado por:

- Presidente/a: Un/a funcionario/a nombrado por la Presidencia del P.M.C.

- Vocales: Cuatro, nombrados por la Presidencia del P.M.C

- Secretario/a: La Secretaria del P.M.C., o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá a los respectivos suplentes.

Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiendo, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal estará asistido por el personal técnico y colaborador que se designe y no formará parte el mismo. Dicho personal percibirá las asignaciones establecidas para los vocales del Tribunal.

6.2. El Tribunal de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la Presidencia y el Secretario/a, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiera realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.4. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.5. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos y valoración del proceso selectivo.

6.6. Las resoluciones del Tribunal calificador vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y si-

guientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y CONTRATACIÓN LABORAL.

7.1. Finalizada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal publicará, en los lugares establecidos en el apartado 5 de la Base tercera, la lista de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso, desglosada esta última conforme a los apartados del baremo de méritos; y elevará propuesta a la Presidencia para su contratación laboral. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Los aspirantes que no se hallen incluidos en el anuncio anterior tendrán la consideración de no aptos, manteniéndose en la plaza y categoría que ostentaban antes de participar en el proceso selectivo.

7.2. El/la aspirante seleccionado/a dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde que se le haga requerimiento, para presentar la documentación que, por no constar en su expediente, no pudiera acreditarse conforme al párrafo anterior.

7.3. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Presidente suscribirá contrato laboral fijo de la plantilla del P.M.C., a tiempo total, con el/la aspirante que, habiendo superado el concurso-oposición, cumpla los requisitos exigidos en esta convocatoria; y determinará el plazo para la incorporación a su correspondiente destino.

8.- NORMA FINAL.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que se estime precedente.

Palma del Río, a 14 de septiembre de 2010.- El Técnico de Gestión de OO.AA., Antonio Almenara Cabrera.

Diligencia de la Secretaría Delegada para hacer constar que las presentes Bases se aprobaron por Resolución de la Presidencia de fecha 14 de septiembre de 2010.

Palma del Río, a 14 de septiembre de 2010.- La Secretaria Delegada, María Rosario Esteve Navarro.

ANEXO I

Tema 1.- El Procedimiento administrativo. Concepto y clases.

Tema 2.- Fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Tema 3.- El silencio administrativo.

Tema 4.- El acto administrativo. Clases, elementos y requisitos.

Tema 5.- Recursos administrativos. Concepto y clases.

Tema 6.- El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población.

Tema 7.- La organización municipal. Competencias.

Tema 8.- Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 9.- Órganos colegiados y unipersonales de la Administración Local.

Tema 10.- El personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 11.- Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

Tema 12.- El Estatuto de Autonomía de Andalucía: estructura y

disposiciones generales.

Tema 13.- Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 14.- Responsabilidad patrimonial: principios, requisitos y procedimiento.

Tema 15.- El Presupuesto de la Entidades Locales. Principios presupuestarios. Ley General Presupuestaria.

Tema 16.- El Organismo Autónomo. Regulación.

Tema 17.- Régimen de funcionamiento de los organismos autónomos. Convocatoria y Orden del Día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos

Tema 18.- Estatutos de un Organismo Autónomo. Contenido y procedimiento de aprobación.

Tema 19.- Personal al servicio de los organismos autónomos.

Tema 20.- El Presupuesto de un organismo autónomo. Su formación y aprobación.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO POR PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL FIJA DE UN/A ADMINISTRATIVO

Apellidos y Nombre _____, con N.I.F. número _____ y domicilio en calle _____ de _____ (_____)

EXPONE: Que habiendo sido convocada por el Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Palma del Río la contratación laboral fija, por promoción interna, de un/a oficial de mantenimiento, DECLARA:

1º.- Reunir con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias todos los requisitos exigidos en la base 2ª de la convocatoria.

Por lo anteriormente expuesto, solicita su inclusión en el proceso selectivo.

Palma del Río, a de de 2010

Sr. Presidente del Patronato Municipal de Cultura de Palma del Río (Córdoba)

Palma del Río, a 14 de septiembre de 2010.- El Presidente, José Antonio Ruiz Almenara.

Universidad de Córdoba

Núm. 9.455/2010

Resolución de 7 de septiembre, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la resolución del Recurso de Alzada que se cita en materia de contratación de personal docente.

Habiéndose resuelto, por acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010, el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Javier Azor Ortiz, contra el acuerdo de la Comisión de Contratación de la Universidad de Córdoba de 29 de abril de 2009 por el

que se adjudicaba la plaza C0801108 de Ayudantes en el Área de Conocimiento de Producción Animal, e intentada por dos veces sin efecto la notificación en el domicilio fijado a efectos de notificaciones por el interesado, procede efectuar la notificación prevista en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley, D. Pedro Javier Azor Ortiz podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles, computados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las dependencias de la Secretaría General de la Universidad, sita en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, Avda. Medina Azahara nº 5, planta baja, para conocimiento del contenido íntegro del acuerdo referido y constancia de tal conocimiento.

Interesado: D. Pedro Javier Azor Ortiz.

NIF: 76.146.624-H.

Último domicilio: C/ Abogado Enríquez Barrios nº 8, piso 3º, pta. 4, 14004 Córdoba.

Acto administrativo: Resolución recurso de alzada en materia de contratación de personal docente.

En Córdoba a 7 de septiembre de 2010.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueras.

Comunidad de Regantes Harcas-Pedroso (HARPE) Cabra

Núm. 9.552/2010

Estimado compañero:

La presente es para comunicarle que el próximo día 4 de octubre (lunes), en la Oficina de la Unión de Pequeños Agricultores, en Avenida José Solís, 20 de Cabra, celebraremos Asamblea General Ordinaria, a las 18:30 horas (seis y media de la tarde) en primera convocatoria y a las 19:00 horas (siete de la tarde) en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º.- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2º.- Lectura y aprobación si procede del estado de cuentas del año 2009/2010.

3º.- Renovación de la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes.

4º.- Determinación de los ramales de riego y su limpieza.

5º.- Situación de la servidumbre de la tubería principal desde la Fuente del Río hasta la sala de motores.

6º.- Ruegos y preguntas.

En Cabra, a 9 de septiembre del 2010.- El Presidente de la Comunidad, Francisco Montes Campaña.